

International Transport Intermediaries Insurance Company (Europe) Limited

Reglas 2024

ITIC Europe

2nd Floor, Office 202, Gemini House

37 Theklas Lysioti street

Limassol, Cyprus

CY3030

Teléfono

+00 357 25 375020

Correo electrónico

ITIC-Europe@thomasmiller.com

Internet

www.iticeurope-insure.com

ADVERTENCIA: EL PRESENTE DOCUMENTO EN CASTELLANO ES UNA TRADUCCIÓN A TÍTULO MERAMENTE INFORMATIVO, Y NO ES VINCULANTE A EFECTOS DE NINGÚN SEGURO EMITIDO POR ITIC. PARA CONOCER DETALLES DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE SEGUROS EMITIDOS POR ITIC EN FAVOR DE SUS MIEMBROS SE DEBERÁ RECURRIR EN TODOS LOS CASOS AL CERTIFICADO DE INGRESO, A LOS ENDOSOS Y A LA REGLA APLICABLE DE ITIC EMITIDOS EN LENGUA INGLESA.

© INTERNATIONAL TRANSPORT INTERMEDIARIES CLUB LTD 2023

Índice

PARTE 1 NATURALEZA DE LOS SEGUROS

Regla 1 Naturaleza de los seguros

PARTE 2 SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL

Regla 2 Seguro de responsabilidad profesional

Regla 3 Exclusiones y excepciones aplicables a la Regla 2

PARTE 3 RESPONSABILIDAD DE LA MERCANCÍA Y RIESGOS RELACIONADOS

Regla 4 Seguro de responsabilidad – pérdida física de la mercancía o daños a esta

Regla 5 Seguro de errores y omisiones para operadores de transporte

Regla 6 Responsabilidad frente a terceros

Regla 7 Responsabilidad por sanciones, multas e impuestos

Regla 8 Costes asegurados

Regla 9 Exclusiones y excepciones aplicables a la Parte 3

PARTE 4 SEGUROS ACCESORIOS

Regla 10 Seguro de gastos legales adicionales y cobro de deudas

Regla 11 Seguro discrecional

Regla 12 Otros seguros

PARTE 5 CONDICIONES GENERALES Y EXCLUSIONES

Regla 13 Condiciones generales y exclusiones

PARTE 6 RECLAMACIONES

Regla 14 Obligaciones con respecto a las reclamaciones

PARTE 7 INSCRIPCIÓN, AFILIACIÓN CONJUNTA Y PERÍODO DE SEGURO

Regla 15 Inscripción y afiliación conjunta

Regla 16 Período de seguro y aviso de rescisión

Regla 17 Obligación de informar

PARTE 8 EXTINCIÓN DEL SEGURO

Regla 18 Extinción del seguro y afiliación al Club

PARTE 9 FONDOS DEL CLUB

Regla 19 Contribución a través de primas

Regla 20 Prima

Regla 21 Cierre de años póliza

Regla 22 Reaseguro

Regla 23 Reservas

Regla 24 Inversiones

PARTE 10 DISPOSICIONES GENERALES

Regla 25 Abstención y renuncia

Regla 26 Cesión

Regla 27 Delegación

Regla 28 Controversias y diferencias
Regla 29 Compensación
Regla 30 Avisos
Regla 31 Corredores de seguros
Regla 32 Ley aplicable
Regla 33 Derechos de terceros cubiertos por este seguro

PARTE 11 INTERPRETACIONES

Regla 34 Interpretaciones

PARTE 1 NATURALEZA DE LOS SEGUROS

Regla 1 - Naturaleza de los seguros

1.1 General

Sujetas a los **Estatutos** y como aquí se indica, estas Reglas gobiernan **su** seguro y la **afiliación** al **Club**.

Insurance Act 2015 (Ley de Seguros de 2015)

ITIC es una mutua en la que los **miembros** se aseguran entre sí a través del **Club** frente a responsabilidades y costes asegurados en virtud de las presentes Reglas.

Las siguientes disposiciones de la Ley de Seguros de 2015 ("la Ley") quedan excluidas por estas Reglas así como por los términos de cualquier Certificado de Inscripción, incluido cualquier suplemento al mismo:

Se excluye el Artículo 8 de la Ley. Como resultado, el **Club** podrá ejercer su derecho de anular la póliza como consecuencia de un incumplimiento del deber de presentación razonable. Se deberá tener en cuenta la Regla 17.3.

Se excluye el Artículo 10 de la Ley. Como resultado, todas las garantías en estas Reglas deberán ser estrictamente cumplidas y el hecho de no hacerlo descargará al Club de cualquier responsabilidad, independientemente de cualquier subsanación posterior de dicho incumplimiento. Se deberá tener en cuenta la Regla 18.3 en relación al pago de primas.

Se excluye el Artículo 13 de la Ley. Como resultado, el **Club** podrá ejercer su derecho de rescindir el seguro del miembro responsable y de todos los **miembros conjuntos** en caso de que se presente una reclamación fraudulenta. Se deberá tener en cuenta la Regla 14.7.

Se excluye el Artículo 13A de la Ley. Como resultado, los **miembros** no tendrán derecho a percibir intereses sobre sus reclamaciones. Se deberá tener en cuenta la Regla 14.9.3.

1.1.2 Ley de seguros de 2015

ITIC es una mutua en la que los **miembros (y asegurados de ITIICE)** se aseguran mutuamente a través del Club o de su filial de propiedad absoluta, ITIICE, contra las responsabilidades y costes asegurados en virtud de las presentes Normas y de las Normas de ITIICE, respectivamente.

1.2 El seguro

1.2.1 Usted está asegurado de acuerdo con estas Normas y los términos y condiciones de su Certificado de Inscripción.

Las normas están sujetas a los Estatutos.

Su seguro solo cubre las partes 2, 3 y 4 de estas Normas, tal y como se establece en su Certificado de inscripción. Las Partes 5 a 11 de las Normas se aplican a todos los seguros.

Su Certificado de Inscripción puede contener condiciones adicionales o presentar variaciones respecto de estas Normas.

1.2.2 En caso de conflicto entre los términos del Certificado de Inscripción y estas Reglas, prevalecerá el Certificado de Inscripción.

1.2.3 Los títulos de encabezamiento, los hipervínculos y las notas se incluyen para facilitar la lectura y no afectan a la interpretación de estas Reglas.

1.2.4 **Si el Club acepta una solicitud de seguro de un asegurado que aún no es miembro corporativo del Club, dicho asegurado, a partir de la fecha de inicio de dicho seguro, será y se convertirá en miembro corporativo del Club. Un miembro dejará de ser miembro corporativo del Club si por cualquier motivo deja de tener riesgos asegurados con el Club e ITIICE.**

1.3 Servicios y riesgos asegurados

- 1.3.1 **Su** seguro se limitará a los riesgos en que se incurra en el curso normal de la prestación de los servicios especificados en **su** Certificado de Inscripción.

El curso normal incluye contratar o procurar contratar según los términos y condiciones generalmente aplicables para la prestación de los **servicios asegurados**.

- 1.3.2 **La Junta Directiva** podrá decidir, a su entera discreción, si se incurrió o no en algún riesgo en el curso normal de la prestación de dichos servicios.

Cualquier decisión de **la Junta Directiva** en cuanto a si se incurrió en algún riesgo será definitiva y vinculante para **Usted y el Club**.

1.4 Seguro de responsabilidad civil

La cobertura de su seguro con el Club se basa en el pago de una indemnización. El Club le pagará únicamente:

- (a) después de que usted haya satisfecho cualquier responsabilidad, ya sea mediante acuerdo o de otro modo; y
- (b) usted haya satisfecho dicha responsabilidad mediante el desembolso de dinero de su propiedad incondicional, y no mediante un préstamo o de otro modo.

Sin embargo, **la Junta Directiva** podrá determinar, a su entera discreción, que **usted** pueda recuperar dinero en virtud de **su** seguro con **el Club** a pesar de que **usted** no haya pagado el importe total de dichas responsabilidades y costes y podrá imponer las condiciones que considere oportunas sobre dicha recuperación.

1.5 Franquicia

- 1.5.1 El pago de una reclamación cubierta por este seguro estará sujeto a la franquicia aplicable

- 1.5.2 La franquicia aplicable será:

- (i) la franquicia especial, en su caso, establecida en **su** Certificado de Inscripción que sea de aplicación al servicio asegurado, tipo de reclamación o coste relevante; o, si no se mencionara ninguna,
- (ii) la franquicia general establecida en **su** Certificado de Inscripción; o, si no se mencionara ninguna,
- (iii) USD 5.000.

- 1.5.3 Si hubiera dos o más franquicias aplicables al mismo **hecho**, se aplicará la más alta. Sólo se aplicará una franquicia.

- 1.5.4 Sólo se aplicará una franquicia para cada **hecho**, con independencia de si se incluyen uno o más **miembros conjuntos** en **su** seguro.

1.6 Límite de responsabilidad

- 1.6.1 El pago de una reclamación cubierta por este seguro estará sujeto al límite de responsabilidad aplicable menos la franquicia aplicable.

- 1.6.2 El límite de responsabilidad aplicable será:

- (i) el límite de responsabilidad especial, en su caso, establecido en **su** Certificado de Inscripción que sea de aplicación a una Regla, servicio asegurado o tipo de reclamación; o, si no se mencionara ninguno,
- (ii) el límite general de responsabilidad establecido en **su** Certificado de Inscripción; o, si no se mencionara ninguno,
- (iii) USD 250.000.

- 1.6.3 Si las reclamaciones consecuencia del mismo **hecho** estuvieran aseguradas en virtud de más de una Regla, se aplicará un único límite. El límite aplicable se determinará de acuerdo con la Regla 1.6.2.

- 1.6.4 Si hubiera dos o más límites de responsabilidad aplicables a las reclamaciones derivadas de un mismo **hecho**:

- (i) las reclamaciones que estén sujetas a un límite de responsabilidad especial estarán sujetas a ese límite especial,
- (ii) si se pudieran aplicar dos o más límites especiales, se aplicará el más alto,
- (iii) el pago total de las reclamaciones no excederá el límite de responsabilidad general.

(iv) Sin embargo, si el límite especial fuera más alto que el límite general, el total del pago de las reclamaciones no excederá el límite más alto. Todas las reclamaciones estarán sujetas al límite general y solo las reclamaciones cubiertas por el límite especial se pagarán por encima del límite general.

1.6.5 El total del pago de las reclamaciones cubiertas por este seguro podrá estar sujeto a un límite agregado anual para cada **ejercicio contable**.

El límite agregado será:

- (i) El límite agregado especial, si lo hubiere, para esa Regla, servicio asegurado o tipo de reclamación; o
- (ii) El límite de responsabilidad general agregado establecido en **su** Certificado de Inscripción.

El total del pago de las reclamaciones, tanto si están sujetas a un límite agregado especial o al límite general agregado, no excederá el límite de responsabilidad general agregado.

Sin embargo, si el límite especial fuera más alto que el límite general, el total del pago de las reclamaciones no excederá el límite más alto. Todas las reclamaciones estarán sujetas al límite general y solo las reclamaciones cubiertas por el límite especial se pagarán por encima del límite general.

1.6.6 Sujeto a lo dispuesto en la Regla 1.6.4 y 1.6.5, solo se aplicará un límite de responsabilidad para cada **hecho**, con independencia de si se incluyen uno o más **miembros conjuntos** en **su** seguro.

PARTE 2 SEGURO DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL

Su Certificado de Inscripción establece los servicios para los que usted está cubierto por el este seguro y el Reglamento aplicable en virtud de la presente Parte 2.

Se deberán tener en cuenta las excepciones y exclusiones de la Regla 3, en particular (pero sin ánimo exhaustivo) la Regla 3.4, y las condiciones generales y exclusiones de la Regla 13.

Sus obligaciones en materia de notificación de reclamaciones se establecen en la Regla 14.

Regla 2 – Seguro de responsabilidad profesional

2.1 Salvo que se indique expresamente a continuación, el seguro conforme a esta Norma 2.1 cubresu responsabilidad frente a terceros **(incluidos, entre otros, los costes adjudicados a un tercero)** resultantes de:

- (a) la prestación negligente de sus servicios cubiertos por este seguro;
- (b) cualquier acto fraudulento de un empleado distinto de un controlador, cometido durante la ejecución de los servicios asegurados, excluida la pérdida de efectivo (véase la Regla 13.23), siempre que el fraude tuviera por objeto beneficiar al empleado y/o a cualquier otra persona que no sea usted o a cualquier persona, organización o empresa con la que usted esté relacionado o afiliado;
- (c) (i) difamación, excluida la responsabilidad derivada de una entrevista o de la publicación de material en cualquier medio de terceros que **usted** haya convenido de antemano;
(ii) violación de la confidencialidad, **y/o** infracción de derechos de autor de **Propiedad intelectual**
- (d) pérdida o daño de documentos o datos electrónicos mantenidos mientras estén bajo **su** custodia o bajo la custodia de cualquier otra persona de la que **usted** sea responsable, per excluyendo reclamaciones generadas por un ataque cibernético (ver Regla 13.36);
- (e) violación de la garantía de autorización;
- (f) cualquier contrato que **usted** celebre en nombre de otra persona que demuestre la intención de actuar solo como agente;
- (g) responsabilidad sobre las obligaciones de **su** principal en virtud de cualquier estatuto, ley o norma, excluida la responsabilidad por **deudas comerciales**;
- (h) reclamaciones por una **autoridad** con respecto a:
 - (i) costes de almacenamiento, retirada, eliminación o marcado de cualquier mercancía, equipo o **medio de transporte**; que haya sido abandonado o se haya visto involucrado en un accidente;
 - (ii) costes de desinfección con cuarentena de cualquier mercancía, equipo o **medio de transporte** o cualquier terreno, edificio o estructura;
 - (iii) costes de reparación de daños causados por un **medio de transporte** a la **propiedad de un tercero**;
- (iv) pago de indemnizaciones producidas en el curso normal de la actividad (véase la Regla 1.3);

- (v) multas, sanciones o derechos de aduana impuestos a **usted** o a **su empleado** o a cualquier persona que actúe en **su** nombre con respecto a:
 - (1) falta de entrega, entrega incompleta o entrega con exceso de suministro de la mercancía o
 - (2) contrabando por parte de alguien que no sea un **controlador** o;
 - (3) incumplimiento de leyes o normas relacionadas con:
 - (aa) inmigración;
 - (bb) **contaminación** por petróleo u otras sustancias peligrosas, nocivas o contaminantes (véase la Regla 13.15), o;
 - (cc) exportación o importación de cualquier mercancía, equipo o **medio de transporte**.

2.2 Daños y perjuicios

Los daños asegurados según esta Regla 2 incluyen **su** responsabilidad legal por:

- (i) pérdidas financieras de un tercero;
- (ii) muerte o daños personales a terceros, incluidas las pérdidas consecuenciales derivadas de los mismos; pérdida de la **propiedad de terceros** o daños a esta, incluidas las pérdidas consecuenciales derivadas de los mismos.

Regla 2.3 Costes asegurados

2.3.1 Costes asociados

Con respecto a una responsabilidad asegurada en virtud de Las Normas 2.1 y 2.2 anteriores, si **los** que se le reclaman superan, o es probable que superen, la franquicia aplicable, usted está asegurado para los siguientes costes asociados:

- (a) honorarios y gastos legales, de peritaje o de expertos;
- (b) costes de anulación o minimización de su responsabilidad;
- (c) costes de sustitución o restauración de documentos o datos electrónicos perdidos o dañados;
- (d) costes de eliminación de la carga;
- (e) costes de cumplimiento de una orden de una autoridad

2.3.2 Aprobación de costs

Usted tiene asegurados los costes:

- (i) en la medida en que hayan sido aprobados por los administradores; o
- (ii) si **la Junta Directiva** decida que se incurrieron en ellos correctamente.

2.3.3 Límite global y franquicia

Los gastos asegurados en virtud de Las Normas 2.1 a 2.3 se incluyen en el importe del siniestro pagadero a efectos de la franquicia y/o límite de responsabilidad aplicable. **Para evitar cualquier duda, cualquier pago efectuado por el Club en virtud de estas Normas 2.1 a 2.3 anteriores está sujeto al límite o límites de responsabilidad de la Póliza (menos las franquicias aplicables) que figuren en su Certificado de Inscripción.**

Regla 3 - Exclusiones y excepciones aplicables a la Regla 2

Se deberán tener en cuenta las condiciones generales y exclusiones de la **Regla 13**.

3.1 Reclamaciones conocidas y presentadas

El seguro solo le cubrirá el riesgo derivado directamente de:

- (a) una reclamación presentada o intimada por primera vez contra **usted** y notificada a **los administradores** durante el **periodo de seguro**; o
- (b) una reclamación presentada o intimada contra **usted** después del **periodo de seguro**, derivada de circunstancias notificadas a **los administradores** durante el **periodo de seguro** como circunstancias que pueden dar lugar a dicha reclamación.

3.2 Negligencia y responsabilidad en virtud del estatuto

Su seguro le cubre, en virtud de la Regla 2.1 (a), la prestación negligente a pesar de lo dispuesto en cualquier estatuto, ley o norma que imponga responsabilidad estricta.

- 3.3 **Su** seguro no le cubre ningún riesgo derivado de **su** fianza aduanera o garantía puesta a disposición de un tercero, a menos que estén directamente relacionadas con **los servicios asegurados**.

3.4 Pérdida operativa

El seguro en virtud de la [Regla 2](#) sólo cubre la responsabilidad frente a terceros, salvo que se indique expresamente lo contrario. [Usted](#) no está asegurado por [sus](#) propias pérdidas.

3.5 Cobertura mundial

Salvo que se indique lo contrario en su [su Certificado de Inscripción](#), el seguro en virtud de la [Regla 2](#) es aplicable a la responsabilidad civil incurrida en todo el mundo, sujeto a cualquier limitación o exclusión específica impuesta como consecuencia de sanciones impuestas por cualquier autoridad nacional o internacional..

PARTE 3 RESPONSABILIDAD DE LA CARGA Y RIESGOS RELACIONADOS

Su Certificado de Inscripción establece los servicios y las Reglas para los cuales **usted** está cubierto por este seguro según esta Parte 3.

Se deberán tener en cuenta las excepciones y exclusiones de la [Regla 8](#) y las condiciones generales y exclusiones de la [Regla 13](#).

Sus obligaciones con respecto a la notificación de reclamaciones se establecen en la [Regla 14](#).

Su seguro incluye los costes asociados derivados de **su** responsabilidad como se menciona en la Regla 8.

Norma 4 Seguro de responsabilidad civil: pérdida física o daños a la carga

- 4.1 El seguro en virtud de esta Norma 4 es para [su](#) responsabilidad por, pérdida física o daños a la carga, incluyendo, **entre otros**, las pérdidas consecuenciales derivadas de ello **y cualquier coste adjudicado a un tercero**.

4.2 Legislación y contratos con los clientes

- 4.2.1 [Usted](#) sólo está asegurado en virtud de la Regla 4 si [su](#) responsabilidad se deriva de alguna de las siguientes circunstancias:

- (a) cualquier convenio internacional de transporte o ley nacional de transporte que le imponga un régimen de responsabilidad civil de aplicación obligatoria con respecto al transporte en cuestión y que no pueda anularse o limitarse por contrato; o
- (b) cualquier contrato o condiciones comerciales habituales aprobadas por [los administradores](#) tal y como se establece en [su Certificado de Inscripción](#);

- 4.2.2 Si [usted](#) trata de invocar una circunstancia eximente o limitación de responsabilidad prevista en cualquier convenio, ley o contrato a que se hace referencia en la presente Regla, pero un juzgado o tribunal competente resuelve que [usted](#) no tiene derecho a invocarla, [usted](#) estará asegurado contra la responsabilidad civil resultante, siempre con arreglo a los términos y condiciones de [su](#) seguro.

4.3 Cumplimentación incorrecta de los conocimientos de embarque

Su seguro no le cubre según la Regla 4 una responsabilidad producida o aumentada por una declaración incorrecta u omisión en **su** conocimiento de embarque u otro contrato de transporte o documentación de manipulación.

Norma 5 Seguro de errores y omisiones para transportistas

5.1 El seguro en virtud de esta Norma 5 cubre su responsabilidad **(incluidos, entre otros, los costes adjudicados a un tercero)** resultantes de:

- (a) pérdida financiera en la que incurra **su** cliente por el incumplimiento de **sus** obligaciones contractuales;
- (b) las pérdidas económicas sufridas por su cliente como consecuencia de cualquier retraso en la ejecución de **sus** obligaciones contractuales;
- (c) pérdida financiera derivada de la entrega de mercancía contraria a **sus** obligaciones contractuales en las que incurra **su** cliente o la persona autorizada en virtud de un conocimiento de embarque u otro contrato de transporte o documentación de manipulación;
- (d) incumplimiento en la realización de **sus** obligaciones contractuales, excepto por la pérdida financiera derivada de la pérdida material de la mercancía o la propiedad; o daños a estas;
- (e) pérdida física o daños a la carga en la medida en que usted incurra en responsabilidad civil o su responsabilidad civil se vea aumentada por una declaración incorrecta u omisión en cualquier conocimiento de embarque u otro contrato de transporte o documentación de manipulación.

5.2 Límite de responsabilidad especial aplicable a las reclamaciones en virtud de la Regla 5

A menos que se especifique de otro modo en estas Reglas, se aplicará un límite de responsabilidad especial para las reclamaciones realizadas según la Regla 5 según lo establecido en **su** Certificado de Inscripción. Si, por cualquier razón, no se estableciera así, el límite de responsabilidad total según la Regla 5 para cada **ejercicio contable** será de USD 50.000.

Norma 6 Responsabilidades de terceros

6.1 El seguro contemplado en esta Norma 6 cubre su responsabilidad (incluyendo, **entre otros**, pérdidas consecuenciales y **cualquier** coste asociado **adjudicado a un tercero**) resultantes de:

- (a) pérdida material /daños de la **propiedad de terceros**;
- (b) muerte, lesión o enfermedad de terceros;
- (c) indemnización a un tercero por su responsabilidad por:
 - (i) pérdida material/daños de una **propiedad de terceros**;
 - (ii) muerte, lesión o enfermedad de terceros.

Norma 7 Responsabilidades por multas, sanciones y aranceles

7.1 El seguro contemplado en esta Norma 7 cubre su responsabilidad **(incluidos, entre otros, los costes adjudicados a un tercero)** derivados del incumplimiento **por su parte** de cualquiera de los siguientes reglamentos dictados por una autoridad en relación con:

- (a) importación o exportación de cualquier mercancía;
- (b) importación o exportación de cualquier **medio de transporte** o equipo;
- (c) inmigración;
- (d) seguridad de las condiciones de trabajo;
- (e) **contaminación**, pero solo cuando derive de la pérdida o daño de la mercancía o el equipo; que genere:
 - (i) **su** responsabilidad por multas u otras sanciones que una **autoridad** le imponga a **usted** o a cualquier persona que actúe en **su** nombre;
 - (ii) **su** responsabilidad por los derechos de aduana, impuesto sobre las ventas o sobre consumos o cargas fiscales similares que una **autoridad** le imponga a **usted** o a cualquier persona que actúe en **su** nombre; y que no debería de haberse pagado si no se hubiera incumplido alguna de las normas establecidas anteriormente;
 - (iii) **su** responsabilidad derivada de la confiscación por una **autoridad** de cualquier propiedad perteneciente a un tercero;
 - (iv) **su** responsabilidad por pérdidas financieras incurridas por un tercero sobre las responsabilidades especificadas en (i) a (iii) arriba.

Norma 8 Costes asociado

8.1 Costes

Con respecto a **cualquier** responsabilidad asegurada en virtud de **las Normas 4, 5, 6 y 7 anteriores**, si **las sumas** que se le **reclaman** superan o es probable que superen la franquicia aplicable, **usted** está asegurado para los siguientes costes asociados:

- (a) honorarios y gastos legales, de peritaje o de expertos;
- (b) costes de anulación o minimización de dicha responsabilidad;
- (c) costes de eliminación de la carga después de que esta haya sufrido un accidente;
- (d) costes de cuarentena, fumigación o desinfección que no se deriven del ejercicio normal de la actividad;
- (e) costes de envío al destino correcto de la carga que haya sido enviada al lugar incorrecto, siempre que dichos costes superen los 1.000 USD (o su equivalente en otras divisas) calculados según lo dispuesto en **la Regla 8.4** siguiente;
- (f) costes de contribución de la carga en caso de avería gruesa o salvamento por los que **usted** sea responsable y que **usted** no pueda cobrar de **su** cliente;
- (g) costes adicionales en los que se incurra únicamente porque cualquier parte no recoja o retire la mercancía en el lugar de entrega; menos
 - (i) costes en los que **usted** hubiera incurrido en cualquier caso;
 - (ii) ganancias de la venta de carga;
 - (iii) sumas que **usted** pueda recuperar de cualquier otra persona;
- (h) costes adicionales a los costes en los que **usted** hubiera incurrido en cualquier caso para completar **su** obligación contractual de transportar la mercancía hasta el lugar de entrega y que se deriven únicamente del impago (o el pago fuera de plazo) de **su** subcontratista (o una persona que actúe en su nombre) de sus deudas;
- (i) El límite de responsabilidad por los costes en relación con las Reglas 8.1 (g) y (h) estará limitado a USD 25.000 por cada **hecho** y en el agregado para el año contable.
- (j) Los costes asegurados bajo esta regla están incluidos en la cantidad de la reclamación pagadera a los efectos de la franquicia aplicable y/o el límite de indemnización.

8.2 Aprobación de costes

Su seguro no le cubre los costes, salvo:

- (i) aquellos que hayan sido aprobados por **los administradores**; o
- (ii) **la Junta Directiva** decida que se incurrió en ellos correctamente.

8.3 Costes de eliminación

8.3.1 Su seguro no cubre los costes de eliminación de la mercancía dañada o sin valor a menos que se haya incurrido en dichos costes durante el **periodo de seguro** y no haya perspectivas razonables de recuperación ni recuperación posterior de ninguna otra persona.

8.3.2 La cantidad recuperable por los costes de eliminación de la mercancía dañada o sin valor se limita a los costes de eliminación menos cualquier coste que se ahorre como resultado de dicha eliminación.

8.4 Cálculo de los costes de envío a un destino incorrecto

- (a) Los costes en los que **usted** incurra al enviar la mercancía, que haya sido enviada a un destino incorrecto, al destino correcto, se calcularán de la siguiente manera:
 - (i) los costes de transportar la mercancía desde el lugar donde **usted** la recibió originalmente ("lugar de recepción") al lugar donde se envió por error ("destino incorrecto"), más
 - (ii) los costes de transportar la mercancía desde el destino incorrecto a su lugar de entrega correcto, menos
 - (iii) el flete y otros cargos que se le adeuden por el transporte de esa mercancía.
- (b) La mercancía no será transportada por aire desde el destino incorrecto al lugar de entrega correcto a menos que:
 - (i) se acuerde que el transporte desde el lugar de recepción hasta el lugar de entrega correcto sea por vía aérea, o
 - (ii) **los administradores** así lo convengan.

8.5 Cláusula de avería gruesa y garantías de salvamento

- (a) Además del seguro según la Regla 8.1 (f) **el Club** le ayudará a obtener la liberación de la mercancía de cualquier persona que tenga derecho a retenerla por contribuciones por avería gruesa o salvamento.
- (b) **El Club** por lo general brindará esa asistencia ya sea mediante el acuerdo con los aseguradores de la mercancía, o por sí mismo, otorgando una garantía a la persona con derecho a dicha retención.
- (c) Si **el Club** otorgara una garantía, **usted** deberá obtener un formulario cumplimentado de valoración de la mercancía y, antes de la entrega de la mercancía, obtener del destinatario (*consignee*) o de los aseguradores de la mercancía una contra-garantía que sea aceptable para **el Club**.

8.6 Límite global y franquicia

Para evitar cualquier duda, cualquier pago efectuado por el Club en virtud de cualquiera de las Normas 4, 5, 6, 7 u 8 está sujeto al límite o límites de responsabilidad de la Póliza (menos las franquicias aplicables) que figuren en su Certificado de Inscripción.

Norma 9 Exclusiones y elegibilidades aplicables a la Parte 3

9.1 Reclamaciones presentadas o reclamaciones existentes

Su Certificado de Inscripción especificará la base de **su** cobertura según las Reglas 4, 5, 6 y 7. Si no la especificara, el seguro solo le cubrirá en el caso de que el riesgo se derive directamente de:

- (a) una reclamación presentada o intimada por primera vez contra **usted** y notificada a **los administradores** durante el **periodo de seguro**; o
- (b) una reclamación presentada o intimada por primera vez contra usted después del **periodo de seguro**, derivada de circunstancias notificadas a **los administradores** durante el **periodo de seguro** como circunstancias que puedan dar lugar a dicha reclamación.

9.2 Valor declarado y documentación incorrecta

Su seguro no le cubre en caso de que **su** responsabilidad se produzca o aumente por:

- (a) una declaración de valor; o
- (b) una relación de bultos/unidades en el conocimiento de embarque, otro contrato de transporte o documentación de manipulación de **su** subcontratista que no se corresponda con la relación en **su** documento equivalente.

9.3 Cargas valiosas

9.3.1 Salvo que esté específicamente incluido en **su** certificado, **su** seguro no le cubre la responsabilidad con respecto a las mercancías de **lingotes, piedras preciosas, joyas valiosas, metales preciosos, o efectivo/valores**.

9.3.2 Salvo que se indique lo contrario en **su** Certificado de Inscripción, se aplica un límite especial de USD 100.000 para cada **hecho** a las reclamaciones relativas a:

- tabaco procesado/productos de Tabaco, incluidos, entre otros, los productos derivados del cannabis y/o la marihuana y/o cualquier otra droga de origen vegetal y/o sus productos derivados, cuando tanto el comercio subyacente como el transporte sean lícitos con arreglo a cualquier ordenamiento jurídico aplicable y el pago de su reclamación sea lícito con arreglo a cualquier ordenamiento jurídico aplicable
- bebidas espirituosas embotelladas o vinos
- **piedras preciosas/joyas valiosas/metales preciosos, obras de arte valiosas**
- caballos de pura sangre
- ordenadores/dispositivos electrónicos y componentes de estos

Cualquier combinación de las mercancías anteriores consolidadas en el mismo equipo de transporte o almacenadas en un almacén o depósito estará sujeta a un límite de responsabilidad especial.

9.4 Efectos personales

Su seguro solo le cubre **su** responsabilidad con respecto a los efectos personales en el caso de que:

- (a) **usted** no hubiera podido saber, actuando con una diligencia razonable, que el envío consistía en efectos personales; o
- (b) **su** cliente es un **operador de transporte**; o
- (c) **usted** recomiende específicamente por escrito la contratación de un seguro para la mercancía.

9.5 Retraso y pérdida de explotación

Su seguro no le cubre

- (a) el aumento de **su** responsabilidad por un retraso derivado de las instrucciones especiales de **su** cliente; o
- (b) **su** propia pérdida de explotación.

9.6 Subcontratación en ciertos territorios

Su seguro sólo le cubre **su** responsabilidad con respecto a la mercancía destinada a: Afganistán, Irán, Irak, Líbano, Siria, Yemen (todo el territorio), todos los países de África y todos los países de la Comunidad de Estados Independientes (CEI) en el caso de que:

- (a) **usted** subcontrate el transporte en virtud de un único contrato que cubra al menos el mismo período de responsabilidad que **su** contrato, por ejemplo, un conocimiento de embarque "garantizado por otro";
- (b) **su** subcontratista no sea **su** agente.

9.7 Chasis y remolques en EE. UU., México y Canadá

Usted no está asegurado contra ninguna responsabilidad derivada de un siniestro en EE. UU. o México o Canadá que involucre un chasis o remolque.

9.8 Equipo

Su seguro no le cubre ninguna responsabilidad con respecto a:

- (a) **su equipo** de transporte o **manipulación** alquilado a otra persona que no sea **su socio de servicio conjunto** para uso en el servicio conjunto; o
- (b) **su equipo** de transporte o **manipulación** usado por otra persona con **su** consentimiento; o
- (c) la pérdida o daños a **su equipo** de transporte o **manipulación**.

9.9 Límite de responsabilidad

En el caso de que cualquier juzgado o tribunal considere que, en virtud de la legislación aplicable, cualquier persona distinta de usted tiene derecho a estar cubierta por este seguro, el límite de responsabilidad civil de este seguro para dicha persona no excederá el menor de los requisitos mínimos de seguro según la legislación aplicable y el límite establecido en su póliza.

9.10 Transporte aéreo de artículos restringidos

Usted no está asegurado por ninguna responsabilidad derivada del transporte aéreo de "Mercancías Peligrosas" tal y como se definen en la normativa o las instrucciones de la IATA.

9.11 Fianza aduanera y reclamaciones de autoridades

9.11.1 Su seguro no le cubre ninguna responsabilidad ni confiscación como resultado de que **usted** ponga la fianza aduanera o garantía a disposición de otro operador a menos que ello se derive de:

- (a) el despacho de aduanas de la mercancía que **usted** realice como parte de **sus servicios asegurados**;
- o
- (b) **su** prestación de **servicios asegurados** al operador.

9.11.2 Su seguro no le cubre la responsabilidad ante las autoridades en la que **usted** incurra como **declarante indirecto** o **representante fiscal**.

PARTE 4 SEGUROS ACCESORIOS

Regla 10 - Seguro de gastos legales adicionales y cobro de deudas

10.1 Su Certificado de Inscripción establece los servicios cubiertos según esta Regla.

Su seguro le cubre los costes en los que incurra durante el **periodo de seguro** por el cobro de cualquier deuda, y por presentar o defender cualquier demanda relacionada con los **servicios asegurados**, siempre que **los administradores** reciban la notificación en el plazo de 12 meses desde que se produjo la deuda o la demanda

10.2 Su seguro según la Regla 10.1 está sujeto a las disposiciones de la Regla 13 y las siguientes exclusiones y excepciones.

Sus obligaciones con respecto a la notificación de reclamaciones se establecen en la Regla 14.

10.3 Cuantía mínima en disputa para activar esta cobertura

Su seguro sólo le cubre cuando la cuantía de la deuda exceda el mínimo especificado en **su** Certificado de Inscripción. Si, por alguna razón esta no estuviera así indicada, la cuantía mínima será de USD 5.000.

10.4 Aprobación de costes

Su seguro no le cubre los costes a menos que **los administradores** hayan acordado que se incurran en ellos.

10.5 Controversias excluidas

Su seguro no le cubre lo siguiente:

10.5.1 Los costes en los que se incurra en relación con cualquier disputa entre **usted** y:

- (a) un cliente en relación con el cobro de fletes y otros gastos que se adeuden a **usted** o a **su** principal;
- (b) cualquier **autoridad** fiscal o supervisora de la concesión de licencias;
- (c) **sus** asesores legales o financieros;
- (d) cualquiera de **sus** directores o **empleados**; o directores y **empleados** de **sus** subagentes o subcontratistas;
- (e) cualquier organización comercial a la que **usted** pertenezca;
- (f) **el Club** o los administradores o cualquiera de sus **empleados** o agentes;
- (g) cualquier socio de empresa conjunta;
- (h) cualquier otro proveedor de bienes y servicios no relacionado directamente con **su** prestación de **servicios asegurados**.

10.5.2 los costes en los que se incurra en relación con cualquier violación real o presunta de cualquier legislación o normativa penal;

10.5.3 los costes en los que se incurra en relación con cualquier disputa con **su** cliente o principal en cuanto a la conciliación de cuentas al término de **sus** servicios o si **su** cliente o principal se declararan insolventes.

10.5.4 los costes en los que se incurra en relación con cualquier reclamación presentada por **usted** o contra **usted** por difamación.

10.6 Bienes propios

Su seguro le cubre los costes en los que incurra en relación con cualquier reclamación por pérdida o daños relacionados con bienes de su propiedad o que estén en **su** posesión sólo si **usted** demuestra a **la Junta Directiva** que ha tomado medidas razonables para proteger **su** interés en tales propiedades mediante la contratación de un seguro y que tales costes no son recuperables en virtud de dicho seguro.

10.7 Costes de recuperación de cantidades anticipadas o retribuciones por servicios prestados

Su seguro solo le cubre los costes en los que incurra en relación con la reclamación de cantidades anticipadas por **usted**, la retribución por los servicios prestados por **usted**, o la pérdida financiera derivada de la prestación de tales servicios si **usted** demuestra a **la Junta Directiva** que:

- (a) **usted** tomó las medidas razonables para determinar que la situación financiera y la reputación comercial de **su** cliente eran satisfactorias antes de que **usted** conviniera prestar cualquier servicio; y
- (b) la cantidad de cualquier crédito que **usted** otorgara a **su** cliente fuera razonable; y
- (c) cualquier obligación en la que **usted** incurriera en nombre de esa persona fuera prudente y razonable; y
- (d) **usted** tomó las medidas razonables, en su caso, para obtener el pago por adelantado o una garantía satisfactoria; y

- (e) **usted** no prestó servicios de alcance más amplio de los normalmente prestados por una persona que actuara con la misma capacidad que **usted**.

10.8 Reclamaciones contractuales

Su seguro solo le cubre los costes en los que incurra en relación con cualquier reclamación contractual, que no sea una reclamación mencionada en la Regla 10.7, en el caso de que **usted** demuestre a **la Junta Directiva** que era prudente y razonable celebrar ese contrato.

10.9 Demandas y defensas con escasos fundamentos

Si, en opinión de **los administradores**, la demanda que **usted** interpusiera tuviera probabilidades de no prosperar o la demanda de la que **usted** se defendiera tuviera probabilidades de éxito, o la demanda no se pudiera interponer ni defender sin el gasto de costes que sean desproporcionados con respecto a la cantidad de dicha reclamación o sus perspectivas de éxito, o dicha demanda pudiera o debiera satisfacerse, **el Club** podrá, previa notificación, rescindir **su** seguro según la Regla 10 con respecto a esa reclamación, siempre que **sus** derechos con respecto a los costes en los que se hubiera incurrido antes de dicha rescisión no se vean perjudicados.

10.10 Reparto proporcional

En el caso de que cualquier controversia o deuda que deba cobrarse incluya elementos en los que no se incurrieran en el curso normal de la prestación de los **servicios asegurados** o que estén específicamente excluidos según esta Regla, **los administradores** podrán, a su entera discreción, convenir ayudar con la parte no asegurada de la reclamación, con la condición de que los costes se distribuyan, en consecuencia, entre **usted** y **el Club**.

10.11 Aprobación de acuerdos extrajudiciales

Usted no deberá acatar ni avenirse a ningún acuerdo extrajudicial de cualquier demanda o procedimiento sin la aprobación previa de **los administradores** o sin cumplir con los requisitos de **los administradores** relativos a la recuperación de cualquier coste o gasto asegurados por **el Club**. En el caso de que **usted** acate o se avenga a un acuerdo extrajudicial sin dicha aprobación o sin cumplir con dichos requisitos, **el Club** podrá, previa notificación, rescindir **su** seguro según la Regla 10 con respecto a esa reclamación y usted tendrá la responsabilidad de devolver al **Club** todos los costes y gastos pagados o reembolsados por **el Club** o la proporción de esos costes y gastos que **la Junta Directiva** determine a su discreción.

- 10.12 **Su** seguro no le cubre, según esta Regla, los costes en relación con una reclamación que esté cubierta por cualquier otra Regla o que lo estaría si no fuera por la aplicación de un límite de responsabilidad, una franquicia, una exclusión u otra disposición de **su** cobertura.

Regla 11 - Seguro discrecional

La Junta Directiva, a su discreción, podrá proporcionar adicionalmente cobertura de seguro contra la totalidad o parte de cualquier responsabilidad civil en la que usted incurra que no esté asegurada de otro modo en virtud del presente Reglamento, pero que, habida cuenta de la finalidad general del seguro, la Junta Directiva decida que es apropiado cubrir. Todas las condiciones generales y exclusiones establecidas en la Parte 5 seguirán siendo de aplicación a menos que la Junta Directiva acuerde expresamente lo contrario por escrito.

Regla 12 - Otros seguros

Los administradores pueden convenir, a modo de suplemento a **su** Certificado de Inscripción, asegurarle con respecto a otros riesgos en relación con los servicios que **usted** preste.

PARTE 5 CONDICIONES GENERALES Y EXCLUSIONES

Norma 13 Condiciones generales y exclusiones

13.1 Aplicación

Las disposiciones de esta Regla 13 se aplicarán a todos los seguros provistos por **el Club**.

13.2 Conducta deshonest, intencional o imprudente

13.2.1 Su seguro no cubre ningún riesgo derivado directa o indirectamente de cualquier acto u omisión por su parte o por parte de cualquier persona de la que usted sea responsable que se comporte:

- (a) de forma deshonest, salvo lo dispuesto en la Regla 2.1(b); o
- (b) de forma imprudente; o
- (c) con la intención de causar daño.

13.2.2 El Club tendrá derecho al reembolso de los fondos desembolsados por el Club, incluidas —sin ánimo exhaustivo— las sumas pagadas en concepto de gastos, por un riesgo que posteriormente se descubra que no está asegurado o por el que se excluya la responsabilidad civil del Club en virtud de las disposiciones del presente Reglamento, incluida, entre otras, la Regla 13.2.1 anterior.

13.3 Daños causados por vehículos

Su seguro no le cubre ninguna pérdida o daño causado directa o indirectamente por la operación de cualquier **barco**, **aeronave**, tren, vehículo por carretera u otros vehículos, que sean de **su** propiedad o tenga **fletado** o alquilado por **usted** o para **su** uso.

13.4 Responsabilidad patronal

Usted no está asegurado por ningún riesgo derivado directa o indirectamente de:

- (a) el incumplimiento de cualquier obligación por su parte como empleador o posible empleador;
- (b) la muerte, lesión corporal o enfermedad de cualquier persona empleada, considerada empleada o en comisión de servicio que trabaje para **usted** o cualquier subagente o subcontratista.

13.5 Responsabilidad por productos y calidad defectuosos

13.5.1 Su seguro no le cubre ningún riesgo derivado directa o indirectamente de los defectos en bienes o productos vendidos, suministrados o distribuidos por **usted** o en **su** nombre a menos que los defectos se deriven directamente de **sus servicios asegurados**.

13.5.2 Su seguro no le cubre ningún riesgo derivado de la manufactura, construcción, alteración, reparación, servicio, instalación, mantenimiento o tratamiento de ningún producto, realizado por Ud. o para Ud. o en su nombre, aunque dichas actividades puedan ser realizadas conjuntamente con servicios especificados en su certificado de seguro como **servicios asegurados**.

13.6 Cláusula de responsabilidad de diseño

Su seguro no le cubre si, en el momento en el que se esté prestando un servicio asegurado, la responsabilidad se derivara del uso de tecnologías de **investigación y desarrollo** y/o de nuevos procedimientos o materiales insuficientemente probados, a menos que se indique específicamente en **su** Certificado de Inscripción.

13.7 Miembros principales y conjuntos

Su seguro no le cubre ningún riesgo derivado directa o indirectamente de cualquier reclamación por el **miembro principal** contra cualquier otro **miembro conjunto** o por un **miembro conjunto** contra el miembro principal u otro **miembro conjunto**.

13.8 Empresas asociadas, matrices o subsidiarias

Su seguro no le cubre ninguna reclamación presentada contra **usted** por cualquier compañía asociada, matriz o subsidiaria o por cualquier persona o entidad que tenga un interés financiero o ejecutivo en **su** actividad.

13.9 Doble seguro

Si **usted** estuviera asegurado por el Club y otra aseguradora por el mismo riesgo, **su** seguro con **el Club** excluirá cualquier reclamación en la medida en que esta sea recuperable de dicha otra aseguradora.

13.10 Servicios asegurados y no asegurados

Si **usted** tuviera una responsabilidad derivada de varias actividades, de las cuales sólo algunas fueran **servicios asegurados**, su seguro solo le cubrirá esa parte de la responsabilidad derivada exclusivamente de aquellos **servicios asegurados**.

13.11 Ampliación de crédito

Su seguro no le cubre ningún riesgo derivado directa o indirectamente de la ampliación de crédito, salvo lo dispuesto en las Reglas 8.1(a) y 10.

13.12 Incumplimiento en el pago o cobro de deudas

Su seguro no le cubre ningún riesgo derivado directa o indirectamente por **su** parte, la de su subagente o la de su subcontratista, por la incapacidad o incumplimiento en el pronto pago o pago total o el cobro de dinero por **su** propia cuenta, salvo lo dispuesto en la Regla 10.

13.13 Insolvencia

Su seguro no le cubre ningún riesgo que se derive o resulte de **su** insolvencia, la de **su** subagente o **su** subcontratista, explotación comercial en situación de insolvencia o cualquier otro incumplimiento financiero.

13.14 Riesgos radiactivos y nucleares

Usted no está asegurado por ninguna pérdida, daño, responsabilidad o gasto causado directa o indirectamente por, o contribuido por, o derivado de:

- (a) radiaciones ionizantes o contaminación por radiactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier residuo nuclear de la combustión de combustible nuclear;
- (b) propiedades radiactivas, tóxicas, explosivas u otras peligrosas o contaminantes de cualquier instalación nuclear, reactor o equipo nuclear o componente nuclear de los mismos;
- (c) cualquier arma o dispositivo que emplee fisión y/o fusión atómica o nuclear u otra reacción similar o fuerza o material radiactivo;
- (d) Las propiedades radiactivas, tóxicas, explosivas u otras propiedades peligrosas o contaminantes de cualquier materia radiactiva. La exclusión de esta subcláusula no se extiende a los isótopos radiactivos, distintos del combustible nuclear, cuando dichos isótopos se preparen, transporten, almacenen o utilicen con fines comerciales, agrícolas, médicos, científicos u otros fines pacíficos similares, **de conformidad con las Instrucciones Técnicas para el Transporte Aéreo Seguro de Mercancías Peligrosas de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), cuando proceda;**
- (e) cualquier arma química, biológica o electromagnética.

13.15 Contaminación

Usted no está asegurado por ningún riesgo derivado de la contaminación:

- (a) respecto de la cual se presente una reclamación contra **usted** más de doce meses después de la fecha del **hecho** que causó la **contaminación**; o
- (b) que no sea repentina, involuntaria e inesperada; o
- (c) si usted no tuviese conocimiento de la contaminación en los siete días después de que se haya producido, o se haya producido por primera vez, salvo que la contaminación proceda de mercancía que no se encuentre en su posesión; o
- (d) de descargas reales o supuestas (accidentales o deliberadas) contrarias a MARPOL **o el Convenio de Chicago y las normas y prácticas recomendadas elaboradas por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI)** o un convenio, reglamento o ley similar (véase también la Norma 13.22.2).

13.16 Residuos

Su seguro no le cubre ningún riesgo derivado de las operaciones de

- (a) un vertedero;
- (b) un basurero;
- (c) cualquier otra instalación de desecho de residuos.

13.17 Cargas peligrosas

Usted hará todo lo posible para garantizar el cumplimiento de todas las normativas **o instrucciones** pertinentes relativas al transporte, manipulación y almacenamiento de cargas peligrosas, **incluidas, entre otras, las Instrucciones Técnicas para el Transporte Aéreo Seguro de Mercancías Peligrosas de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), cuando proceda.**

13.18 Operaciones de dragado

Su seguro no le cubre ningún riesgo derivado de:

- (a) operaciones de dragado, mientras se estén realizando dichas operaciones;
- (b) el vertido de lodos.

13.19 Comercio ilegal

Usted no está asegurado por ningún riesgo derivado de:

- (a) la manipulación, el almacenamiento o el transporte de carga en un comercio ilegal;
- (b) **el tráfico de seres humanos;**
- (c) **el transporte de carga o personas sancionados,** salvo por lo dispuesto en la Norma 2.1(h)(v)(2).

13.20 Daños punitivos o ejemplares y daños y perjuicios predeterminados o sanciones contractuales

Su seguro no le cubre:

- (a) daños punitivos, ejemplares o múltiples;
- (b) cualquier sanción contractual;
- (c) daños y perjuicios predeterminados que excedan la responsabilidad que de otro modo **usted** tendría.

13.21 Indemnizaciones y obligaciones

Usted no está asegurado contra el importe de ningún incremento de los daños pagaderos debido a

- (a) cualquier indemnización o aprobación concedida por usted;
- (b) cualquier acuerdo de no invocar ninguna circunstancia eximente o limitación de responsabilidad;
- (c) cualquier obligación contractual de cumplir con un requisito más elevado que el deber de diligencia impuesto por la ley.

A menos que la Junta Directiva determine que dicha indemnización, aprobación, acuerdo u obligación se ajusta a los términos y condiciones habitualmente aplicables para la prestación de sus servicios asegurados (véase la Regla 1.3), en cuyo caso dicha responsabilidad civil o daños adicionales estarán asegurados.

13.22 Multas y sanciones

13.22.1 Salvo lo dispuesto en las Reglas 2.1 (h) (v) y 7, usted no está asegurado contra ningún riesgo que se derive, directa o indirectamente, de la imposición por parte de cualquier autoridad a usted, a su empleado, o a cualquier persona que actúe en su nombre, de cualquier multa, sanción, arancel aduanero, impuesto sobre las ventas o el consumo o impuestos especiales similares con respecto a cualquier incumplimiento o contravención de cualquier ley, norma o reglamento.

13.22.2 No hay cobertura para ninguna infracción (ya sea real o supuesta, **deliberada o accidental**) de **MARPOL o del Convenio de Chicago y de las normas y prácticas recomendadas desarrolladas por la OACI,** o de convenios **y normas y prácticas recomendadas** similares, independientemente de si tales reclamaciones son contra usted, su empleado o cualquier persona que actúe en su nombre o de su mandante o cualquier otra parte de la que usted pueda ser responsable (véase la Norma 13.15(d)).

13.23 Efectivo

Su seguro no le cubre ningún riesgo en el que **usted** incurra en relación con la pérdida de **efectivo** (véase la definición en la Regla 34).

13.24 Guerra y guerra civil, etc.

Su seguro no le cubre ningún riesgo causado o en el que contribuya directa o indirectamente una guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (con independencia de si se hubiera declarado una guerra o no), guerra civil, actos de terrorismo o sabotaje, rebelión, revolución, insurrección, golpe de estado militar o usurpación de poder o confiscación, nacionalización o requisita o destrucción o daño de propiedad por o bajo la orden de cualquier **autoridad**.

13.25 Huelgas

Su seguro no le cubre ningún riesgo derivado de huelgas, disturbios, tumultos, cierres patronales, paros y/o restricciones de trabajo de cualquier naturaleza o tipo, ya sea parcial o general y con independencia de si implica o no a **sus empleados**.

13.26 Derechos de recurso

Este seguro establece la condición de que, a menos que **los administradores** convengan otra cosa por escrito, **usted** preservará todos los derechos de recurso.

13.27 Distribución de Recobros de Terceros

Es una condición de este seguro que las cantidades cobradas de terceros con respecto a una reclamación (**incluida una reclamación de deuda en su nombre en virtud de la Regla 10**) se acrediten al Club en la medida total de su responsabilidad con respecto a dicho cobro (incluidos los costes de realizar la recuperación); cualquier saldo se le acreditará a usted en la medida de cualquier cantidad asumida por usted con respecto a dicha reclamación **o de la deuda que se le debe**; cualquier exceso se distribuirá equitativamente entre el Club y usted, teniendo en cuenta las cantidades pagadas/incurridas y las fechas pertinentes.

13.28 Conocimientos de embarque y cartas de porte aéreo y marítimo

13.28.1 Entrega deliberada sin conocimiento de embarque original

La entrega deliberada de la carga sin la presentación del conocimiento de embarque original correspondiente es un riesgo comercial asumido por el agente o el transportista y no constituye un error u omisión que pueda ser objeto de una póliza de seguro de responsabilidad civil profesional.

Usted no está asegurado contra reclamaciones realizadas directa o indirectamente por el titular de un conocimiento de embarque cuando la carga se haya entregado sin la presentación previa del conocimiento de embarque original correspondiente, a menos que pueda demostrar que tenía motivos razonables para creer que se había presentado el conocimiento de embarque original correspondiente y que la entrega fue únicamente el resultado de un acto u omisión negligente.

13.28.1.1 Liberación intencionada sin conocimiento de embarque original

La liberación intencionada de la carga sin la presentación del correspondiente conocimiento de embarque original es un riesgo comercial asumido por el agente o transportista y no constituye un error u omisión que pueda ser objeto de una póliza de seguro de responsabilidad profesional.

Usted no está asegurado por reclamaciones realizadas directa o indirectamente por el titular de un conocimiento de embarque cuando la carga haya sido entregada sin la presentación previa del conocimiento de embarque original correspondiente, a menos que pueda demostrar que creía razonablemente que se había presentado el conocimiento de embarque original correspondiente y que la entrega fue únicamente el resultado de un acto u omisión negligente.

13.28.1.2 Liberación intencionada sin verificación de identidad

La liberación intencionada de la carga sin verificar que la identificación presentada coincide con el nombre del consignatario que figura en la carta de porte aéreo o marítimo correspondiente constituye

un riesgo comercial asumido por el agente o transportista. Tal acto no se considera un error u omisión que pueda ser objeto de una póliza de seguro de responsabilidad profesional.

Usted no está asegurado por reclamaciones realizadas directa o indirectamente por el titular de una carta de porte aéreo o marítimo cuando la carga haya sido entregada sin verificación previa de la identidad del consignatario, a menos que pueda demostrar que creía razonablemente que la parte a la que se entregó la carga era el consignatario designado en la carta de porte aéreo o marítimo y que la entrega fue únicamente el resultado de una acción u omisión negligente.

13.28.2 Comercio sin papel

Usted no está asegurado contra los riesgos que surjan de su participación en ningún sistema de documentación comercial sin papel, incluidos (sin ánimo exhaustivo) conocimientos de embarque electrónicos, excepto aquellos aprobados por el Grupo Internacional de P&I Clubs o aprobados por los administradores e ingresados en su Certificado de Inscripción.

Es su responsabilidad asegurarse de que todos los sistemas y prácticas de documentación comercial electrónica cumplan las normas legales más recientes y las mejores prácticas del sector, incluidas las aplicables en virtud de la Ley de Documentos Comerciales Electrónicos de 2023.

13.29 Responsabilidad hacia ocupantes, inquilinos, visitantes u otros terceros

Su seguro no le cubre ningún riesgo derivado directa o indirectamente de la ocupación, condición o mantenimiento de cualquier terreno, edificio o estructura del que **usted** sea responsable, incluido cualquier stand o **medio de transporte** en una feria comercial u otro evento.

13.30 Pérdida o daño de propiedad

Su seguro no le cubre con respecto a cualquier riesgo derivado de la pérdida o daño de cualquier propiedad que sea:

- (a) poseída, alquilada, explotada o utilizada por **usted** o en **su** nombre;
- (b) que esté bajo su cuidado, custodia o control, aparte de lo expresamente dispuesto en la Regla 2.

13.31 Supervisión y control

Salvo que **la Junta Directiva** decida otra cosa, **su** seguro está sujeto a que **usted** demuestre a **la Junta Directiva** que la responsabilidad no se derivó del hecho de que **usted** no tomara las medidas razonables para establecer los sistemas y controles adecuados o para ejercer una supervisión adecuada.

13.32 Sanciones

- 13.32.1** En relación con cualquier reclamación o reclamaciones, su seguro no le cubre y el Club no estará obligado a pagar ninguna indemnización ni a proporcionar ningún beneficio (incluidos, sin ánimo exhaustivo, el reembolso de la prima, el pago de los costes o cualquier otra suma) en la medida en que la provisión de dicha cobertura exponga o pueda exponer al Club (o a cualquier compañía aseguradora emisora [*fronting*] o reaseguradora o institución financiera) a cometer infracciones o quedar sujeto a cualquier sanción, embargo, prohibición, restricción o acción adversa de cualquier tipo por parte de cualquier Estado, autoridad competente, gobierno u organización internacional como, por ejemplo, las Naciones Unidas o la Unión Europea.
- 13.32.2** Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 13.32.1 anterior, no estaremos sujetos a ninguna responsabilidad en virtud de o con respecto a ningún certificado u otras pruebas de seguro que certifiquen o evidencien la cobertura de cualquier transacción, envío o la reclamación suponga un incumplimiento o sea sancionable en virtud de cualquiera de las sanciones, embargos, prohibiciones, restricciones o acciones adversas especificadas en 13.32(a), dichos certificados y otras pruebas de seguros no serán vinculantes para nosotros ni constituirán una prueba de cobertura de seguro con respecto a tales transacciones, envíos o reclamaciones.
- 13.32.3** No obstante cualquier disposición contraria de las Normas, el Club podrá, en caso de que continuar proporcionándole un seguro pudiera de alguna manera exponer o arriesgar al Club y/o a ITIICE (o a cualquier asegurador o reasegurador o institución financiera) a violar o quedar sujeto a cualquier sanción, embargo, prohibición, restricción o acción adversa en cualquier forma por parte de cualquier estado, autoridad competente o gobierno, decidir:

- (a) suspender su cobertura hasta nuevo aviso, a la espera de una investigación por parte del Club; y/o
- (b) en cualquier momento en que el Club determine que este **(o cualquier otra persona mencionada anteriormente)** está expuesto a dicho riesgo, rescindir su cobertura con efecto inmediato mediante notificación por escrito.

13.33 Asbestos

Su seguro no le cubre ningún riesgo directa o indirectamente causado o en el que contribuya la presencia real, presunta o inminente de exposición al asbesto en cualquier forma.

13.34 Pérdidas sin justificar

Su seguro no le cubre la responsabilidad derivada de pérdidas sin justificar descubiertas en el inventario/recuento de existencias.

13.35 Coronavirus y otras pandemias

Su seguro no le cubre por:

- (1) Cualquier pérdida, daño, responsabilidad, coste o gasto que derive directamente de la transmisión o alegada transmisión de:
 - (a) Enfermedad del Coronavirus (COVID-19) y/o cualquier mutación o variación de ésta; o
 - (b) Síndrome agudo respiratorio del Coronavirus 2 (SARS-CoV-2) y/o cualquier mutación o variación de éste; o
 - (c) H1N1, H5N1 y/o cualquier otra cepa del virus de la gripe y /o de cualquier otra mutación o variación de ésta; o
 - (d) Cualquier otra enfermedad infecciosa o dolencia que la Organización Mundial de la salud (OMS) declare como emergencia sanitaria pública y/o pandemia.
- (2) Cualquier responsabilidad, coste o gasto incurrido para identificar, limpiar, desintoxicar, remover, controlar, o probar de (a), (b), (c) o (d) arriba indicados.
- (3) Cualquier responsabilidad por o pérdida, coste o gasto que se derive de cualquier pérdida de ingresos, pérdida de alquileres, interrupción de negocio, pérdida de mercado, demora o cualquier pérdida financiera indirecta, como fuera descrita, como resultado de cualquiera de 1. (a), (b), (c) o (d) arriba indicados, o el temor o amenaza de la misma.

Su seguro le cubre bajo la Regla 2.1.(a) solo por la pérdidas financieras de un tercero bajo la Regla 2.2 (i) causados por una actuación negligente en sus servicios asegurados en relación con el incumplimiento de legislación y regulaciones dirigidas a prevenir o controlar 1) (a), (b), (c) o (d), pero no de la misma transmisión real o alegada.

13.36 Ciberataques

Su seguro no cubre ninguna pérdida, daño, responsabilidad, coste o gasto que se derive directa o indirectamente del uso o la explotación por parte de cualquier persona, como medio para infligir daños, de cualquier ordenador, sistema informático, programa de software de ordenador, código malicioso, virus informático, proceso informático o cualquier otro sistema electrónico, incluidos, para evitar cualquier duda, ataques de suplantación de identidad (*phishing*) o estafas mediante suplantación de identidad, sujeto a cualquier cobertura expresamente proporcionada en su Certificado de Inscripción en relación con un Fraude de Facturación.

13.37 Seguridad

La política del Club es no ofrecer ninguna garantía para ninguna reclamación o costes o cualquier otro gasto en su nombre, ya sea en forma de dinero en efectivo, de garantía bancaria, carta de compromiso o indemnización o cualquier otra forma, salvo lo dispuesto en la Regla 8.5.

13.38 Error de juicio comercial

Usted no está asegurado por ningún riesgo derivado directa o indirectamente de las consecuencias de un error de juicio comercial, ya sea contractual o extracontractual.

PARTE 6 RECLAMACIONES

Regla 14 - Obligaciones en materia de reclamaciones

14.1 Notificación de reclamaciones

- (a) **Usted** deberá notificar al **Club** por escrito puntualmente sobre:
International Transport Intermediaries Insurance Company (Europe) Limited Rules 2024

- (i) cualquier reclamación presentada contra **usted** durante el **periodo de seguro**;
- (ii) cualquier aviso de cualquier intención de presentar una reclamación o queja contra **usted** que pueda dar lugar a dicha reclamación;
- (b) **Usted** notificará al **Club** por escrito en cuanto tenga conocimiento de cualquier circunstancia que pueda dar lugar a una reclamación cubierta por **su** seguro.

14.2 Notificación con retraso

En caso de que **usted** no notifique la reclamación de acuerdo con la Regla 14, **la Junta Directiva** podrá, a su discreción:

- (a) admitir la reclamación; o
- (b) rechazar la reclamación o reducir el importe de otro modo **usted** podría recuperar del **Club**; o
- (c) aceptar la reclamación, pero sujeta a los términos y condiciones que se habrían aplicado si la reclamación hubiera sido notificada al **Club** de acuerdo con la Regla 14.1.

14.3 Mitigación de la pérdida

Cuando surjan circunstancias que den lugar o puedan dar lugar a una reclamación, **usted** tomará todas las medidas razonables para evitar o minimizar cualquier responsabilidad, pérdida, costes, daños o gastos con respecto a dicha reclamación.

14.4 Información y cooperación

Usted cooperará por su propia cuenta en la tramitación de la reclamación. Usted facilitará rápidamente a los administradores cualquier información, cuentas o documentos relevantes para cualquier reclamación y colaborará en la puesta a disposición de cualquier propiedad para su peritaje o inspección, o de cualquier testigo para que sea entrevistado. La información, las cuentas o los documentos deberán facilitarse a los administradores en buenas condiciones, debidamente explicados y de forma adecuada para la tramitación eficaz de dicha reclamación. Usted y sus empleados estarán disponibles para cualquier audiencia (en el marco de un procedimiento de arbitraje o judicial) o mediación según lo solicite el Club.

14.5 Inadmisibilidad de responsabilidad ni de resolución de reclamaciones por parte de los miembros

- 14.5.1 Usted no admitirá responsabilidad alguna ni comprometerá en modo alguno la reclamación (incluidos los costes o gastos asegurados por el Club) sin el previo consentimiento escrito de los administradores; asimismo, se compromete a que ninguno de sus empleados o antiguos empleados admita tal responsabilidad.
- 14.5.2 Usted no pagará ni resolverá ninguna reclamación sin el consentimiento previo por escrito de los administradores y se compromete a que ninguno de sus empleados o antiguos empleados pague o resuelva ninguna reclamación de este tipo.

14.6 Salvamento y valor residual

La cantidad de cualquier reclamación se reducirá por:

- (a) las ganancias de cualquier salvamento que **usted** reciba o al cual **usted** tenga derecho;
- (b) **su** interés en el valor residual (si lo hubiera) del objeto de la reclamación.

14.7 Reclamaciones fraudulentas

Si usted presenta una reclamación contra el Club a sabiendas de que la misma es falsa o fraudulenta, el seguro quedará anulado en la fecha del acto fraudulento. Ello no afectará a los derechos del Club contra usted ni a sus obligaciones para con el Club.

14.8 Tramitación de las reclamaciones

- 14.8.1 Potestad de los administradores para cursar trámites
Los administradores tienen derecho a controlar o dirigir el curso de cualquier reclamación, con respecto de la cual **usted** está o puede estar asegurado y de pedirle que liquide, asuma el compromiso o disponga de otro modo de dicha reclamación en la forma y condiciones que **los administradores** consideren adecuadas.

14.8.2.1 Nombramiento de asesores

Los administradores podrán designar en cualquier momento en su nombre, en las condiciones que los administradores consideren oportunas, expertos, abogados, peritos y/u otros profesionales (asesores) con el fin de asesorar acerca de la investigación o el tratamiento de cualquier asunto que pueda dar lugar a una responsabilidad, con respecto a la cual usted esté o pueda estar asegurado, incluida la incoación o la defensa en el marco de procedimientos judiciales o de otro tipo en relación con los mismos, sin perjuicio de que ya haya nombrado a sus propios asesores. Los administradores también podrán interrumpir en cualquier momento dicho nombramiento si lo consideran oportuno.

14.8.2.2 Todos los asesores, nombrados por los administradores en su nombre, o nombrados por usted con el consentimiento previo de los administradores, serán y se considerarán nombrados en todo momento en los siguientes términos:

- (a) se considerará que están autorizados para informar, asesorar y recibir instrucciones de los administradores;
- (b) se considerará que cualquier asesoramiento que presten será en calidad de contratista independiente designado por usted, y que dicho asesoramiento no vinculará en modo alguno al Club.

14.9 Pago de reclamaciones

14.9.1 No se pagará ninguna reclamación sin la aprobación de **la Junta Directiva** o **los administradores**.

14.9.2 **La Junta Directiva** tendrá la potestad, a su discreción, de rechazar una reclamación o reducir la suma pagadera por **el Club** al respecto, si:

- (a) en opinión de **la Junta Directiva** **usted** no ha tomado las medidas necesarias antes, en el momento, o después de que **usted** tuviera conocimiento de las circunstancias que pudieran dar lugar a la reclamación, para proteger **sus** intereses como debiera haberlo hecho o lo debería haber hecho en caso de actuar como una persona prudente sin seguro;
- (b) **usted** ha resuelto una reclamación contra **usted** o ha admitido cualquier responsabilidad sin el consentimiento previo por escrito de **los administradores**;
- (c) **usted** ha incumplido una recomendación u orden realizada por **la Junta Directiva** o **los administradores** con respecto al trámite de la reclamación.

14.9.3 Intereses

Usted no tiene derecho a cobrar intereses sobre **su** reclamación contra **el Club**.

14.9.4 Divisa

Si las reclamaciones se pagaran en divisas distintas de aquella en la que esté suscrito **su** Certificado de Inscripción, se aplicarán los tipos de cambio existentes a la fecha del pago para determinar los límites de responsabilidad y/o las franquicias aplicables.

14.9.5 Miembros principales y conjuntos

- (a) El pago por parte del Club de cualquier reclamación (incluidos costes y gastos) al miembro principal o a cualquier otro miembro conjunto se considerará como recibido por el miembro principal y todos los miembros conjuntos de forma conjunta y solidaria, y cumplirá plenamente con las obligaciones del Club con respecto a dicho pago.
- (b) Cuando se deba reembolsar al Club el pago de cualquier reclamación (incluidos costes y gastos) o se adeude al Club cualquier franquicia y dos o más empresas o personas físicas sean objeto de la inscripción conjunta, el miembro principal y cada uno de los miembros conjuntos serán responsables solidarios ante el Club con respecto a dichas sumas adeudadas.

PARTE 7 Inscripción, afiliación conjunta, periodo de seguro y obligaciones de divulgación

Regla 15 Inscripción y afiliación conjunta

15.1 Solicitudes

Si **usted** desea solicitar un seguro, deberá proporcionar toda la información que necesiten **los administradores** para hacer una presentación exacta del riesgo. Para que el **miembro** o **miembro conjunto** conozca cuál es la información sustancial se aplican las disposiciones de la Insurance Act 2015 (Ley de Seguros de 2015).

15.2 Certificado de Inscripción

Una vez admitida **su** solicitud de seguro, pasará a ser **miembro del Club** y **los administradores** le expedirán **su** Certificado de Inscripción en el que se registran las condiciones acordadas.

15.3 Miembros conjuntos - divulgación

El hecho de que el miembro principal o cualquier otro miembro conjunto no divulgue información importante de la que tenga conocimiento se considerará como un incumplimiento por parte del miembro principal y de todos los miembros conjuntos.

15.4 Modificación de la cobertura

Si en algún momento **los administradores** convinieran modificar los términos y condiciones conforme a los cuales **usted** está asegurado, **los administradores**, tan pronto como sea razonablemente posible a partir de ese momento, expedirán un suplemento al Certificado de Inscripción en el que se indicará la naturaleza y fecha de vigencia de dicha modificación.

15.5 Afiliación

La **Afiliación** puede ser bien como **miembro** individual, donde ese **miembro** entra como **miembro principal**, o conjuntamente, nombrando al **miembro principal** junto con el (los) **miembro(s) conjunto(s)**.

15.6 Responsabilidad por primas

Cuando dos o más sociedades o personas físicas sean objeto de la inscripción conjunta, el miembro principal y cada miembro conjunto serán responsables solidarios del pago de todas las primas adeudadas al Club con respecto a dicha inscripción.

15.7 Miembros conjuntos - conducta

La conducta del miembro principal o de cualquier otro miembro conjunto que hubiera dado derecho al Club a negarse a indemnizar es se considerará la conducta del miembro principal y de todos los miembros conjuntos.

15.8 Miembros conjuntos - rescisión de la afiliación

Si dos o más **empresas** fueran objeto de una inscripción conjunta, la rescisión del seguro del **miembro principal** o de cualquier otro **miembro conjunto** rescindirán automáticamente el seguro del **miembro principal** y todos los **miembros conjuntos**, a menos que **los administradores** convengan otra cosa.

15.9 Comunicaciones

Toda comunicación del **Club** será enviada al **miembro principal** y se considerará efectuada y en conocimiento de todos los demás **miembros conjuntos**.

Toda comunicación entre el **miembro principal** y el **Club** o **los administradores** se considerará realizada o transmitida con la aprobación y **autorización** total de todos los **miembros conjuntos**.

Norma 16 Periodo de seguro y renovación

16.1 Período de seguro

La suscripción del Club se basa en los años póliza anuales del Club. Su periodo de seguro puede abarcar uno o varios años póliza del Club

16.2 Cuando su periodo de seguro sea de dos o más años póliza o los administradores acuerden que su periodo de seguro comience a mitad de un año póliza del Club y continúe en el siguiente año póliza del Club, el seguro le cubrirá de acuerdo con las Reglas aplicables durante el primer año póliza del Club siempre y cuando el Club le notifique por escrito con al menos 28 días de antelación que su cobertura de seguro está sujeta a las Reglas aplicables al segundo año póliza del Club o a cualquier año posterior.

16.3 Renovación

- 16.3.1** Antes de que expire **su periodo de seguro**, **los administradores** podrán solicitar información concerniente a **su** actividad u ofrecer términos de renovación sobre la base de que no ha habido cambios sustanciales desde el comienzo del último **periodo de seguro**.
- 16.3.2** Después de recibir dicha información o confirmación de que no ha habido cambios sustanciales, **los administradores** podrán ofrecer condiciones para renovar **su** seguro.
- 16.3.3** Si la oferta fuera sobre la base de que no ha habido cambios sustanciales **su** aceptación de dichas condiciones se entiende expresamente en esa base.
- 16.3.4** **Los administradores** no tienen la obligación de explicar los motivos de las condiciones de renovación ofrecidas.
- 16.3.5** Si no se hubiera alcanzado ningún acuerdo sobre la renovación de **su** seguro antes de la expiración de **su periodo de seguro**, **su** seguro terminará con efecto a partir de la fecha de vencimiento de ese **periodo de seguro**.
- 16.3.6** Sin embargo, **los administradores** podrán convenir por escrito extender su cobertura por un periodo convenido en los mismos términos establecidos en **su** Certificado de Inscripción y sujeto al pago de cualquier cantidad que **los administradores** puedan requerir a su discreción.
- 16.3.7** Una vez acordadas las condiciones de renovación, **los administradores** le expedirán un nuevo Certificado de Inscripción que refleje las condiciones acordadas que sustituirán a aquellas según las cuales **usted** se mantenía cubierto.

16.4 Renovación

La Junta Directiva podrá decidir, a su discreción, no ofrecer condiciones de renovación. **Los administradores** deberán notificar la intención de no renovar **su** seguro por escrito en un plazo de 21 días.

La Junta Directiva no está obligada a dar ninguna razón de su decisión de no renovar **su** seguro.

16.5 Cláusula de rescisión

Si el periodo de seguro indicado en su Certificado de Inscripción es por un periodo superior a 12 meses, los gestores tendrán derecho a revisar las condiciones de la póliza y la prima seis semanas antes del final de cada ejercicio contable. Si se acuerdan condiciones y/o primas enmendadas, éstas se aplicarán a partir del inicio del siguiente ejercicio contable, salvo que se acuerde otra cosa. Si no se pueden acordar nuevas condiciones y/o primas, usted y el Club tienen derecho a rescindir la póliza con efecto a partir del final del ejercicio contable corriente activo, previa notificación por escrito a más tardar 2 semanas antes del vencimiento del ejercicio contable corriente activo. Si ninguna de las partes notifica la rescisión, se aplicarán las nuevas condiciones a partir del inicio del nuevo ejercicio contable.

- 16.6** La presente Norma 16 se entiende sin perjuicio de las disposiciones de las Normas 17, 18 y 19.

Regla 17 - Obligación de informar

17.1 Divulgación de información sustancial

Usted tiene el deber de garantizar que cualquier información proporcionada al **Club** para la expedición de cualquier Certificado de Inscripción es, en todos los aspectos relevantes, completa y precisa, y representa una presentación exacta del riesgo.

17.2 Continuidad de las obligaciones

Durante **su periodo de seguro**, **usted** tiene el deber permanente de informar de cualquier circunstancia relevante o cambios sustanciales en el riesgo. Esto incluye, entre otros:

- (a) cualquier cambio sustancial en ,o además de, la información proporcionada al **Club** de conformidad con la Regla 17.1;
- (b) cualquier fusión, consolidación o división que afecte a la **empresa** o **las empresas** aseguradas o los **servicios asegurados**;
- (c) la apertura o cierre de cualquier oficina de la **empresa** o **las empresas** aseguradas en la que **los servicios asegurados** se hubieran llevado o se **llevarán** a cabo;
- (d) la **incidencia** de cualquiera de los asuntos relacionados en la Regla 18.1;

- (e) cualquier información que pueda influir en la evaluación del riesgo por parte del Club.

17.3 Efecto de la no divulgación de información sustancial

En caso de incumplimiento de **sus** obligaciones de divulgación, sin perjuicio de las disposiciones de las Reglas 18 y 19, **la Junta Directiva** podrá:

- (a) Rescindir **su** seguro y tratarlo como nulo e inaplicable desde el comienzo del **periodo de seguro**. Esto incluiría (entre otras) aquellas circunstancias en las que la falta de divulgación fuera deliberada, imprudente o de otro modo tan grave como para hacer que dicha rescisión sea apropiada. Ante tales incidencias **el Club** tendrá derecho a rechazar todas las reclamaciones.
- (b) Notificarle la rescisión del seguro con efecto a partir de la fecha especificada. Esto incluiría (entre otras) aquellas circunstancias en las que el incumplimiento fuera de la continuidad de las obligaciones según la Regla 17.2.
- (c) Rechazar o reducir la cantidad pagadera con respecto a cualquier reclamación individual. Esto incluiría (entre otras) aquellas circunstancias en las que el incumplimiento fuera relevante para esa reclamación en concreto, pero no para otras reclamaciones.
- (d) Imponer otras condiciones sobre la continuación de **su** seguro. Esto incluiría (entre otras) aquellas circunstancias en las que el incumplimiento hubiera tenido un efecto relevante en los términos en los que se suscribió el riesgo o se cobró la prima.

17.3.2 En el caso de cualquiera de los anteriores, **el Club** no tiene obligación de devolver ninguna prima.

17.3.3 **La Junta Directiva** no está obligada a proporcionar ninguna razón sobre sus decisiones.

PARTE 8 TERMINACIÓN O SUSPENSIÓN DEL SEGURO

Norma 18 Cese o suspensión del seguro y de la afiliación al Club

18.1 Terminación automática del seguro

Los siguientes acontecimientos darán como resultado la extinción automática de **su** seguro y de **su afiliación al Club**.

- (a) El inicio de un procedimiento en virtud de cualquier ley de quiebra o insolvencia que le sea aplicable, incluido, entre otros:
 - (i) celebrar un acuerdo con los acreedores;
 - (ii) buscar protección contra los acreedores;
 - (iii) nombrar cualquier liquidador, administrador, receptor, receptor administrativo o especialista en liquidación de quiebras de cualquier tipo en relación con **usted** o **sus** activos.
- (b) la suspensión por **su** parte de la prestación de todos los servicios asegurados.
- (c) si siendo una persona física **usted** muere o es declarado mentalmente incapacitado
- (d) si siendo una persona jurídica se disuelve.
- (e) usted o cualquier persona (jurídica o física) con una vinculación del 25% o más se convierte en objeto de cualquier sanción, prohibición o restricción en virtud de una resolución de las Naciones Unidas o en virtud de las sanciones comerciales o económicas, legales o regulatorias de la Unión Europea, del Reino Unido o de los Estados Unidos de América.

18.2 Cese o suspensión del seguro a elección del Club

18.2.1 Si el Club recibe una notificación en virtud de la Norma 17.2 o tiene conocimiento de cualquier asunto que los Administradores consideren, a su discreción, que altera la naturaleza del riesgo asegurado, los Administradores podrán notificarle por escrito con 14 días de antelación:

- (a) los términos y condiciones (incluida, si corresponde, la prima revisada) que se requieran para continuar asegurándole por el resto del periodo de seguro. Esto incluye (entre otras) aquellas circunstancias en las cuales usted informe de la inclusión de nuevas oficinas o cambios en sus servicios asegurados; o
- (b) quesu seguro quedará rescindido a partir de dicha fecha **(en cuyo caso se aplicarán las disposiciones de la Norma 1.2.4)**. Esto incluye (pero no se limita a) circunstancias en las que los Administradores consideren que el riesgo es fundamentalmente diferente del revelado originalmente.

18.2.2 Si el club es notificado o adquiere conocimiento de:

- (a) cualquier circunstancia según [la Regla 13.32](#); o
- (b) cualquier circunstancia referente a sanciones, guerra, invasiones, conflictos o a asuntos que la Junta Directiva pueda, a su discreción, considerar que, directa o indirectamente altere la naturaleza del riesgo asegurado o que el riesgo se ha vuelto fundamentalmente diferente debido a factores externos a pesar de que no haya habido ningún cambio material en las circunstancias del **miembro**,

[la Junta Directiva](#) puede por escrito (cuando sea posible hacerlo así) terminar el seguro de manera inmediata o suspender el seguro.

18.3 Cese del seguro por falta de pago

Si **usted** no pagara ninguna cantidad adeudada al **Club**, **los administradores** podrán dar aviso por escrito solicitando el pago antes de la fecha especificada en dicha notificación; esta fecha no debe ser inferior a catorce días a partir de la fecha de la notificación.

Cualquier incumplimiento de este aviso puede provocar la cancelación de **su** seguro desde la fecha de inicio sin nuevo aviso. Dicha cancelación se realizará sin perjuicio de otros recursos del **Club** en virtud de estas Reglas o amparados por la ley.

El Club no se considerará responsable de ninguna reclamación notificada al **Club** dentro de un **periodo de seguro** durante el cual la prima anticipada y/o suplementaria venza y no se haya recibido en su totalidad.

18.4 Terminación o suspensión por riesgo reputacional

La Junta Directiva puede, a su discreción, suspender o terminar inmediatamente el seguro, mediante notificación escrita, si **el Club** es notificado o adquiere conocimiento de cualquier circunstancia que la Junta Directiva considere que exponga al Club a daños por riesgo reputacional.

18.5 Consecuencias de la terminación o suspensión

- (a) Si se produjera la terminación del seguro por alguno de los motivos expuestos anteriormente distintos de la terminación por falta de pago, terminación según la Regla 18.1 (e), o terminación según la Regla 18.2 (b), **el Club** seguirá siendo responsable de todas las reclamaciones contempladas por estas Reglas derivadas de cualquier reclamación o circunstancia válidamente notificada según se indica en estas Reglas antes de la fecha de terminación.

En cualquier caso, usted es y seguirá siendo responsable de todas las cantidades adeudadas al Club respecto al periodo de seguro durante el que quede cancelado su seguro, prorrateadas para el período hasta la fecha de terminación, y respecto a cualquier periodo de seguro anterior incluida cualquier prima suplementaria impuesta.

- (b) Si su póliza se suspende usted no tendrá ninguna cobertura disponible respecto a dicha póliza suspendida hasta el momento en que esa póliza sea restablecida. Sin embargo, usted seguirá siendo miembro del **Club** durante el periodo de suspensión de la póliza. Para ser restablecida **el Club** debe expresamente y por escrito restablecer la póliza. Durante el periodo de suspensión **el Club** tiene derecho a terminar inmediatamente la póliza notificándolo por escrito. El periodo de suspensión junto con la póliza terminará automáticamente en la misma fecha de expiración de la póliza si no ha sido terminada o restablecida antes de esa fecha. Si la póliza es restablecida, el periodo de suspensión no extenderá el periodo del seguro.

18.6 Discrecionalidad de la Junta Directiva para cubrir reclamaciones

[La Junta Directiva](#) podrá, a su absoluta discreción, aceptar cualquier reclamación de la que [el Club](#) no sea responsable en virtud de la presente [Regla 18](#) independientemente de si la notificación que dio lugar a dicha reclamación se realizó antes o después del cese del seguro.

PARTE 9 - FONDOS DEL CLUB

19.1 Seguros de la misma clase

Todos los **miembros** contribuyen a un fondo común independientemente de cualquier diferencia entre **usted** y otro **Miembro** o entre un grupo de **Miembros** y otro con respecto a los servicios o intereses asegurados.

19.2 Prima

- 19.2.1 ITIC es una mutua **en la que los miembros (y asegurados de ITIICE)** se aseguran mutuamente a través del Club o de su filial de propiedad absoluta, ITIICE, contra las responsabilidades y costes asegurados en virtud de las presentes Normas **y de las Normas de ITIICE, respectivamente**, que cualquiera de ellos pueda llegar a tener que pagar.
- 19.2.2 Los **Miembros** contribuyen, de conformidad con la Regla 21, mediante una prima anticipada y, de ser necesario, a través de una prima suplementaria, con el fin de satisfacer:
- las obligaciones, gastos y desembolsos del **Club** (ya sea en los que se incurra, devengados o anticipados) que, a juicio de **la Junta Directiva**, recaigan necesaria y apropiadamente sobre **el Club** con respecto a dicho **año póliza del Club**;
 - aquellas transferencias a las reservas o provisiones que **la Junta Directiva** estime oportuno realizar, incluidas las transferencias a las reservas y provisiones con respecto a cualquier déficit que se haya producido o pueda producirse para cualquier **año póliza ya cerrado** que **la Junta Directiva** considere conveniente;
 - aquellas sumas de las que **el Club** pueda exigir su reserva por cualquier legislación o normativa con el fin de establecer y/o mantener un margen de solvencia y/o fondo adecuados con respecto a cualquier **año póliza del Club**.

Regla 20 - Prima

20.1 Prima anticipada

- Su prima anticipada y se establece en su Certificado de Inscripción. El importe total de todas las primas anticipadas cobradas a todos los Miembros se calculará con la intención de que los fondos sean suficientes para hacer frente a las obligaciones, gastos y desembolsos previsibles del del Club para ese año póliza del Club.
- Cuando se imponga una prima anticipada con respecto a un **periodo de seguro** que cubra más de un **año póliza del Club**, la prima anticipada se tratará como pagadera en relación con el primero de los **años póliza del Club**.
- Si el **periodo de seguro** durara más de un año contable, la prima anticipada para el primer **año contable** se considerará pagadera con respecto al **año póliza** en curso al comienzo de ese primer **año contable**. La prima para otros **años contables** se considerará pagadera con respecto al **año póliza** en vigor en la fecha del comienzo de ese **año contable**.

20.2 Prima suplementaria

En cualquier momento antes de cerrar un **año póliza del Club**, **la Junta Directiva** podrá decidir exigir, con respecto a ese año, una prima suplementaria por la(s) cantidad(es) que pueda determinar, si considera que la prima anticipada pagada con respecto a dicho **año póliza del Club** es (a pesar de la intención original) insuficiente para satisfacer las obligaciones, gastos y desembolsos del **Club** para dicho **año póliza del Club**. La prima suplementaria se calculará a prorrata de toda la prima anticipada que se imponga para dicho **año póliza del Club**.

20.3 Prima pagadera según determine la Junta Directiva

La totalidad o parte de cualquier prima será pagadera según las proporciones, cuotas, divisas y fechas que pudiera especificar **la Junta Directiva**.

20.4 Notificación

Tan pronto como sea razonablemente posible después de que se haya fijado la prima, **los administradores** le notificarán:

- la cantidad de dicha prima; y
- la fecha de pago de la prima; y
- la divisa de pago de la prima.

20.5 No compensación de importes

Usted no tendrá derecho a la compensación de la totalidad o parte de ninguna reclamación con **el Club** contra primas u otras sumas de cualquier naturaleza que adeude al **Club** ni podrá retener ni retrasar el pago de cualquiera de dichas primas u otros importes.

20.6 Intereses por el retraso en el pago

Sin perjuicio de los derechos y recursos del **Club** conforme a cualquiera de estas Reglas u otras circunstancias, si no se pagara una prima o cuota o parte de ellas o cualquier otra suma de cualquier naturaleza que **usted** adeude en o antes de la fecha fijada para el pago, **la Junta Directiva** podrá imponerle el pago de intereses sobre la cantidad impagada, desde e incluida la fecha que se especifique hasta la fecha de pago, al tipo de interés que, cuando proceda, determine **la Junta Directiva**.

20.7 Impago

Si **la Junta Directiva** decidiera que alguna cantidad adeudada al **Club** no se pudiera cobrar, **el Club** podrá imponer primas suplementarias de acuerdo con esta Regla o se podrán aplicar reservas de acuerdo con la Regla 22.5 con el fin de compensar cualquier déficit en los fondos del **Club**.

20.8 Previsiones de primas

Cualquier previsión proporcionada es solo indicativa y se entiende sin perjuicio del derecho de **la Junta Directiva** de imponer primas suplementarias para ese **año póliza del Club** por un importe superior o inferior a dicha previsión, o de no imponer tales primas en absoluto.

El Club, su Junta Directiva, los administradores, empleados y agentes no serán en modo alguno responsables de la inexactitud de cualquier previsión sobre las primas.

20.9 Prima fija

Si **los administradores** así lo convinieran y viniera reflejado en **su** Certificado de Inscripción, se podrá proporcionar a **su** seguro una **prima fija**, en cuyo caso no se aplicarán las disposiciones de la Regla 21.2.

20.10 Acciones para el cobro de la prima

Todo el dinero que **usted** adeude y deba pagar al **Club** podrá cobrarse mediante una acción iniciada siguiendo las instrucciones de **los administradores** en nombre del **Club**.

Regla 21 - Cierre de Años Póliza

21.1 **La Junta Directiva** podrá declarar el cierre de un **año póliza del Club** a partir de cualquier fecha posterior al final de ese **año póliza del Club**.

21.2 Después de que se haya cerrado un **año póliza del Club**, no podrán imponerse otras primas suplementarias con respecto a ese **año póliza del Club**.

21.3 **La Junta Directiva** podrá declarar el cierre de un **año póliza del Club** aunque pueda haber reclamaciones o gastos que no se hayan resuelto a la fecha de cierre.

21.4 Disposición de superávit de fondos

Si **la Junta Directiva** considerara que será improbable que la totalidad de los fondos del Club respecto a un año póliza del Club se vayan a necesitar para satisfacer todas las obligaciones con respecto al año póliza en curso, **la Junta Directiva** podrá decidir:

- (a) transferir cualquier exceso o cualquier parte del mismo a las reservas del **Club** de acuerdo con la Regla 24;
- (b) devolver cualquier exceso o parte del mismo a los **Miembros**.

No se devolverá ningún importe con respecto a cualquier **Miembro** que haya estado asegurado de acuerdo con la Regla 20.9 o cuyo seguro se extinguió debido a la aplicación de la Regla 18.3.

21.5 Déficit de fondos

Si en algún momento después de que se hubiera cerrado un **año póliza del Club** **la Junta Directiva** considerara que las obligaciones derivadas con respecto a ese **año póliza del Club** exceden o es probable que excedan la totalidad de las primas y otros ingresos con respecto a dicho **año póliza del Club** (y de todas

las transferencias de reservas y provisiones realizadas para el crédito o con respecto a ese **año póliza del Club**) **la Junta Directiva** podrá decidir:

- (a) transferir fondos de las reservas del **Club**;
- (b) imponer una prima anticipada o una prima suplementaria con respecto a cualquier **año póliza del Club** abierto, con la intención de aplicar una parte para compensar dicho déficit.

21.6 Agrupación de años póliza

La Junta Directiva podrá decidir la agrupación de las cuentas de dos o más años póliza ya cerrados, y combinar las cantidades acreditadas a los mismos. Los años póliza afectados, serán tratados como un único año póliza cerrado.

Regla 22 – Reaseguro

- 22.1 **La Junta Directiva** podrá reasegurar o ceder en nombre del **Club** la totalidad o parte de los riesgos del **Club** con los reaseguradores y en los términos que **la Junta Directiva** considere oportunos.
- 22.2 Además, **la Junta Directiva** podrá reasegurar en nombre del **Club** la totalidad o parte de los riesgos derivados en relación con cualquier **Miembro** en los términos y con los reaseguradores que **la Junta Directiva** considere oportunos.
- 22.3 **El Club** también podrá aceptar el reaseguro de otras aseguradoras en los términos que **los administradores** puedan determinar.

Regla 23 - Reservas

23.1 Reservas Generales

la Junta Directiva podrá establecer y mantener fondos de reserva u otras cuentas para aquellas contingencias o aquellos fines que, a su discreción, considere convenientes, incluidos, entre otros:

- (a) estabilizar el nivel de primas suplementarias y eliminar o reducir la necesidad de imponer una prima suplementaria respecto de cualquier **año póliza del Club** pasado, presente o futuro;
- (b) eliminar o reducir un déficit que se haya producido o pueda producirse con respecto a cualquier **año póliza cerrado del Club**;
- (c) proteger **el Club** de cualquier pérdida real o potencial, ya sea realizada o no realizada en relación con sus inversiones.

- 23.2 **La Junta Directiva** podrá, a su discreción, usar reservas, que estén apartadas para un propósito, para cualquier otro propósito.

La Junta Directiva también podrá transferir, en cualquier momento, sumas de un fondo o cuenta a otro fondo o cuenta.

Regla 24 Inversiones

24.1 Gestión de inversiones

Sujeto a la supervisión general de **la Junta Directiva**, **los administradores** o un gestor de inversiones o agente designado por **los administradores** podrán invertir los fondos del **Club**. Ocasionalmente, **la Junta Directiva** podrá establecer directrices para la inversión de los fondos del **Club** que consideren adecuadas.

24.2 Medios de inversión

Estas inversiones se podrán hacer por medio de la compra de títulos, acciones, bonos, obligaciones u otros valores o la compra de divisas, mercancías u otros bienes muebles o inmuebles, o por medio de depósitos en las cuentas que los administradores consideren conveniente o por cualquier otro procedimiento que genere o no ingresos, que la Junta Directiva pudiera aprobar.

24.3 Agrupación de fondos

Salvo que **la Junta Directiva** decidiera lo contrario, los fondos acreditados de todos los **años póliza del Club** y de cualquier reserva o cuenta se agruparán e invertirán como un único fondo

24.4 Pérdidas y ganancias

Salvo que **la Junta Directiva** determine lo contrario, cuando los fondos se agrupen, los dividendos, intereses o devengos de intereses y las ganancias por las inversiones realizadas (incluidos los dividendos o devengos de intereses) o las pérdidas producidas por los fondos agrupados se abonarán o adeudarán, según corresponda, a dicho **año o años póliza del Club**, según decida **la Junta Directiva**.

- (a) Dichas ganancias podrán utilizarse para satisfacer:
 - (i) las obligaciones, los gastos, las pérdidas y otros desembolsos del Club (ya sea en los que se incurra, devengados o anticipados) que, a juicio de **la Junta Directiva**, recaigan necesaria y apropiadamente sobre **el Club** con respecto a dicho **año póliza del Club**; o
 - (b) aquellas transferencias a las reservas o provisiones que **la Junta Directiva** estime oportuno realizar, incluidas las transferencias a las reservas y provisiones con respecto a cualquier déficit que se haya producido o que sea probable que se produzca para cualquier **año póliza cerrado del Club** que **la Junta Directiva** considere conveniente.
- (b) Cualquier pérdida de este tipo se tratará como un gasto del **Club** y podrá compensarse mediante una transferencia de la reserva general del **Club** o mediante primas.

PARTE 10 DISPOSICIONES GENERALES

Regla 25 - Inacción ante incumplimientos, y renuncia, subrogación y discrecionalidad

25.1 Inacción ante incumplimientos

Ningún acto, omisión, inacción ante incumplimientos o conducta del Club, cualquiera que sea y cuando quiera que se produzca, ya sea por o a través de sus directivos, empleados o agentes o de otro modo, constituirá admisión o promesa alguna de que el Club renunciará a cualquiera de sus derechos.

25.2 Renuncia

A pesar de cualquier negligencia, incumplimiento o violación de cualquiera de estas Reglas por su parte, la Junta Directiva podrá, a su entera discreción, renunciar a cualquiera de los derechos del Club derivados de las mismas y podrán pagar total o parcialmente cualquier reclamación que considere oportuna. El Club podrá, no obstante, insistir en todo momento y sin previo aviso en la estricta aplicación del presente Reglamento.

25.3 Subrogación

Si **el Club** le pagara a **usted** con respecto a **su** seguro, **el Club** se subrogará a todos **sus** derechos de cobro frente a cualquier persona en relación con el asunto pertinente, siempre que **el Club** no ejerza ningún derecho de subrogación frente a cualquiera de **sus empleados**, salvo en aquellos casos en los que exista la alegación de un acto deshonesto, fraudulento, criminal o malicioso o de una omisión por parte del **empleado**.

Usted tiene las obligaciones establecidas en la Regla 14.4 en relación con dicha reclamación.

25.4 Discrecionalidad

Cuando este Reglamento o los términos y condiciones de su Certificado de Inscripción confieran el ejercicio de una facultad discrecional a la Junta Directiva y/o a los administradores:

- (a) Estos tendrán discreción absoluta sobre cómo ejercer o abstenerse de ejercer esa facultad discrecional;
- (b) Serán los únicos jueces de las cuestiones en las que se base la discrecionalidad y su resolución será definitiva y vinculante;
- (c) No están obligados a revelar los motivos del ejercicio de una facultad discrecional ni a seguir ningún procedimiento concreto en su ejercicio.

Regla 26 - Cesión

- 26.1 Ningún seguro del **Club** y ningún interés conforme a estas Reglas o en virtud de un contrato entre **usted** y el **Club** podrá cederse sin el consentimiento por escrito de los **administradores**, quienes tendrán el derecho, a su entera discreción, de dar o negar su consentimiento sin exponer ninguna razón para ello o dar su consentimiento con sujeción a los términos o condiciones que estimen convenientes.

- 26.2** El club tendrá derecho, antes de realizar cualquier pago a un beneficiario, a deducir o retener la cantidad que los administradores estimen suficiente para descargarle de sus responsabilidades o posibles responsabilidades con respecto al Club.

Regla - 27 Delegación

27.1 Delegación de la Junta Directiva

Cuando en estas Reglas se establece que se concede cualquier potestad, deber o facultad al Club o a la Junta Directiva, se entiende que dicha potestad, deber o facultad podrá delegarse en cualquier subcomité de la Junta Directiva o en los administradores.

Regla 28 - Controversias y diferencias

28.1 Resolución

28.1.1 En el caso de que cualquier controversia o diferencia no pueda resolverse con los administradores de acuerdo con el procedimiento de reclamaciones establecido en su Certificado de Inscripción, tal controversia o disputa entre usted y el Club o en relación con el presente Reglamento o su Certificado de Inscripción deberá, en primera instancia y como condición previa a la Regla 28.2, ser remitida a y resuelta por la Junta Directiva, sin perjuicio de que la Junta Directiva ya haya considerado el asunto con anterioridad. Dicha remisión y resolución se efectuarán por escrito de conformidad con la «política de resolución», disponible a petición expresa. La Junta Directiva no estará obligada a motivar sus decisiones.

28.1.2 Ningún administrador ni la Junta Directiva podrá considerar ni aprobar la resolución de cualquier reclamación en la que tenga un interés directo o indirecto.

28.2 Arbitraje

28.2.1 Con arreglo a la Regla 28.1, cualquier controversia o diferencia se resolverá mediante arbitraje en Londres, de conformidad con la Ley británica de Arbitraje de 1996 (*Arbitration Act 1996*), en su versión modificada. El arbitraje se llevará a cabo de conformidad con los Términos de la Asociación de Árbitros Marítimos de Londres (London Maritime Arbitrators Association, LMAA) vigentes en el momento en que se inicie el procedimiento de arbitraje.

28.2.2 Dicho arbitraje deberá iniciarse en el plazo de un (1) año a partir de la fecha en que se notifique al miembro la resolución de la Junta Directiva, transcurrido el cual prescribirá cualquier controversia o diferencia y se extinguirá absolutamente cualquier reclamación objeto de la controversia o diferencia....

Para evitar cualquier duda, los árbitros no estarán facultados para reconsiderar ninguna resolución de la Junta Directiva que sea definitiva y vinculante

28.3 Único recurso

Usted no tendrá derecho a seguir ninguna acción u otro procedimiento judicial contra el Club. Solo podrá iniciar procedimientos, que no sean los de arbitraje conforme a la Regla 28.2, para ejecutar un laudo arbitral por la cuantía a pagar por el Club establecida en dicho laudo. Las obligaciones del Club hacia usted con respecto a dicha diferencia o controversia cesarán con el pago del laudo.

Regla 29 - Compensación

Sin perjuicio del resto de las disposiciones de estas Reglas, el Club tendrá derecho a compensar cualquier cantidad que usted adeude con cualquier cantidad que el Club le adeude a usted.

Norma 30 - Notificaciones

30.1 Al Club

Las notificaciones que deban entregarse al Club podrán notificarse de las siguientes formas:

- (a) enviándolas por correo en una carta prepagada **dirigida al Club a su dirección registrada de forma oportuna**; o bien
- (b) por correo electrónico a aitic@thomasmiller.com.

30.2 A usted

Cualquier notificación que deba recibir usted podrá notificársele de las siguientes formas:

- (a) por correo en una carta prefranqueada dirigida a usted a la dirección que figure en su último Certificado de Inscripción; o
 - (b) a su dirección de correo electrónico.
- Dicha notificación se registrará por la Regla 15.9.

30.3 Fecha de notificación

Todo documento enviado por correo se considerará notificado el segundo día siguiente al día en que la carta se haya enviado **por correo postal**, si tanto la dirección de remitente como la de destinatario se encuentran en el Reino

Unido, o bien el séptimo día siguiente al día en que se haya enviado dicha carta, en los demás casos.

La prueba de que la carta se envió a la dirección adecuada por correo postal en un sobre prepago sirve como prueba de que la carta se notificó correctamente. Toda notificación efectuada por correo electrónico se **se considerará notificada en el momento en que se envíe (siempre que el correo electrónico no haya sido devuelto automáticamente por la dirección de correo electrónico del destinatario), salvo cuando se envíe (i) después de las 17:00 horas de un día laborable habitual en el lugar de recepción, o (ii) en un día que no sea laborable habitual en el lugar de recepción, en cuyo caso se considerará notificada el siguiente día laborable habitual en el lugar de recepción.**

30.4 Sucesores

Su sucesor quedará obligado por una notificación u otro documento notificado de conformidad con la Regla 30.2 a pesar de que **el Club** pueda haber recibido una notificación de **su** fallecimiento, discapacidad, quiebra o liquidación.

Regla 31 - Corredores de seguros

- 31.1 Cualquier corredor de seguros, consultor o asesor que **usted** asigne actuará como **su** agente y no como agente del **Club**.
- 31.2 Cualquier pago que **usted** adeude al **Club** se considerará que ha sido realizado una vez recibido por **el Club**. El pago que **usted** realice a **su** corredor o agente no le descarga de **su** responsabilidad de pago.

Sin embargo, los pagos que **el Club** realice a **su** corredor o agente de seguros descargará al **Club** de la responsabilidad hacia **usted** con respecto a dichos pagos.
- 31.3 Ningún corredor de seguros está **autorizado** a emitir Certificados de Inscripción a ninguna persona en nombre del **Club**.

Regla 32 - Ley aplicable

Estas Reglas, y cualquier propuesta de seguro, Certificado de Inscripción y contrato de seguro entre usted y **el Club** se regirán e interpretarán de acuerdo con la ley inglesa.

Regla 33 - Derechos de terceros en virtud de este seguro

El seguro que **el Club** le proporciona no conferirá ningún derecho ni beneficio a ninguna parte que no sea **miembro** o **miembro conjunto** en **su** Certificado de Inscripción conforme al Contracts (Rights of Third Parties) Act 1999 o cualquier otra disposición o promulgación de ley similar contenida en las leyes de cualquier estado.

PARTE 11 INTERPRETACIONES

Norma 34 - Interpretaciones

Las palabras empleadas en cualquier propuesta de seguro por **el Club** o en cualquier Certificado de Inscripción también están sujetas a las interpretaciones establecidas en la Parte 11 de estas Reglas siempre que sean coherentes con el asunto o contexto:

año contable

El período anual de **su** seguro que comienza cada año en la fecha que se muestra en el Certificado de Inscripción.

aeronave

Incluye avión, dirigible, helicóptero, dron y globo.

Estatutos

Los **Estatutos** del **Club**

autoridad

- (1) cualquier gobierno o agencia central o local de dicho gobierno;
- (2) cualquier organismo o persona facultada para elaborar normativas o emitir directivas en relación con:
- (3) la administración de cualquier puerto marítimo, aeropuerto o ferrocarril
- (4) la importación, exportación o transporte de cualquier mercancía
- (5) la seguridad de las condiciones de trabajo
- (6) la inmigración
- (7) la imposición de cualquier impuesto o tasa
- (8) el control de una **contaminación**

lingote

Oro, plata o platino en barras o forma a granel similar.

Transportado

Incluye destinado para el transporte y que ha sido **transportado**.

efectivo

Billetes de banco, monedas (de curso legal o no, incluidos, en su caso, las monedas y los tokens digitales), cheques de viaje y bancarios, letras de cambio, tarjetas de crédito y de débito y cualesquiera tarjetas o documentos que den derecho a su titular a recibir dinero en efectivo, bienes o servicios.

Certificado de Inscripción

Un certificado y cualquier suplemento al mismo emitido por **el Club** como prueba del contrato de seguro.

fletamento

Cualquier forma de contrato de fletamento, incluidos (sin ánimo exhaustivo) los fletamentos a casco desnudo, por tiempo, por viaje, por espacio o por plazas, o el arrendamiento o fletamento de aeronaves, incluidos (sin ánimo exhaustivo) los arrendamientos o fletamentos operativos sin tripulación, con tripulación completa o con tripulación excepto tripulación de cabina.

chasis

- (1) un chasis de cualquier descripción que no sea un **remolque** u objeto remolcado o destinado a ser remolcado en carreteras privadas o públicas; o
- (2) una pieza, incluidos repuestos y accesorios, de un chasis; y/o
- (3) planta, herramientas o materiales para el mantenimiento o la reparación de un chasis.

año póliza cerrado del Club

Un año póliza del Club cuyo cierre deba declarar la Junta Directiva de acuerdo con la Regla 21.1.

el Club

International Transport Intermediaries Club Limited o la aseguradora indicada en su Certificado de Inscripción si no coinciden.

año póliza del Club

Período en curso de 12 doce meses que se inicia el 1 de junio hasta el siguiente 31 de mayo, durante el cual el Club suscribe seguros.

deuda comercial

Importe adeudado por el suministro de bienes, servicios o instalaciones a **su** principal. Esto incluye, entre otros, las cargas por el uso de las instalaciones portuarias, atraques, practicafe, remolcadores y para la provisión de depósitos de combustible, almacenes y reparaciones.

contenedor

- (1) un artículo de transporte de carácter permanente provisto de esquinas hechas con piezas de metal fundido diseñadas específicamente para facilitar el transporte en más de un modo de transporte; o
- (2) una pieza, incluidos repuestos y accesorios, de dicho artículo de transporte; y/o
- (3) planta, herramientas o materiales para el mantenimiento o la reparación de dicho artículo de transporte.

controlador

Cualquier director, miembro de la junta directiva, comisionado, presidente, vicepresidente, empleado de alta dirección o empleado autónomo, socio, incluido el socio asalariado, o **empresario individual o cualquier individuo empleado por usted y/o por cualquier empresa afiliada, relacionada o subsidiaria, que de hecho ejerza control sobre usted o sobre las operaciones que den lugar a una reclamación.**

medio de transporte

Cualquier **barco, aeronave**, vehículo de carretera, chárter o vagón de ferrocarril.

la Junta Directiva

La **Junta Directiva** actual del **Club** o, según lo requiera el contexto, los directores presentes en una junta directiva en la que haya un quórum presente.

empleado

Cualquier persona que actúe o que haya actuado como **empleado** o consultor para **usted** en virtud de un contrato de servicio o empleo.

empresa

Una sociedad o asociación (o cualquiera de sus combinaciones) que proporcione alguno o todos los servicios mencionados en el Certificado de Inscripción.

representante fiscal

Una persona que actúa como representante para fines fiscales o de impuestos o según se defina de otro modo en cualquier ley o convención nacional o internacional aplicable

prima fija

El precio de **su** seguro calculado sobre una base fija de acuerdo con las disposiciones de la Regla 20.9

equipo de manipulación

- (1) el elemento de una maquinaria u otro aparato (que no sea una **aeronave**, un **contenedor**, una locomotora, un **barco** o un **remolque**) utilizado para la manipulación, el desplazamiento o el almacenamiento de mercancías o equipo de transporte y operaciones relacionadas con dichas actividades; o
- (2) una pieza, incluidos repuestos y accesorios, de un **equipo de manipulación**; y/o
- (3) planta, herramientas o materiales para el mantenimiento o la reparación de dicho **equipo de manipulación** o del equipo de cualquier cliente.

declarante indirecto

Una persona que realiza una declaración en aduana en su propio nombre pero de parte de otra persona o según se defina de otro modo en cualquier ley nacional o internacional aplicable.

por escrito

Cualquier texto legible de forma permanente, ya sea en papel o en formato imprimible. Esto incluye el correo electrónico, pero no los mensajes de texto electrónicos en forma de SMS, mensajería instantánea, WhatsApp o aplicaciones, medios o plataformas de mensajería similares.

lugar asegurado

El lugar en el que **usted** presta cualquier **servicio asegurado** y con respecto al cual **los administradores** pueden convenir en **su** Certificado de Inscripción que **usted** está asegurado.

servicios asegurados

La prestación de los servicios mencionados en el Certificado de Inscripción que **el Club** haya convenido asegurar y estén registrados en **su** Certificado de Inscripción.

miembros conjuntos

En el caso de que dos o más **empresas** sean objeto de una inscripción conjunta, aquellas **empresas** cuyos nombres aparecen en el Certificado de Inscripción bajo la designación "**miembros conjuntos**".

socio de servicio conjunto

El **operador de un barco** o **transportista que no explote buques propios (NVOC)** con quien **usted** desarrolle un servicio conjunto.

penalizaciones estipuladas

Una suma fija a pagar en caso de incumplimiento de contrato.

los administradores

Los administradores actuales del **Club**

miembro

Una **empresa** que ha sido aceptada para que **el Club** la asegure, incluso en el caso de una inscripción conjunta, el **miembro principal** y cualquier **miembro conjunto**.

NVOC

Transportista que no explota buques propios y que presta servicios de transitario como principal, generalmente bajo un conocimiento de embarque, pero no es un **operador de barco**.

hecho

Un evento o suceso o una serie de eventos o sucesos atribuibles a la misma causa o que resulten de la exposición continua o repetida a las mismas condiciones o similares.

período de seguro

El **periodo de seguro** establecido en **su** Certificado de Inscripción.

polución

La emisión, descarga, dispersión, liberación o escape de humo, vapor, hollín, polvo, líquido, gas, petróleo, sustancia o derivado del petróleo, material químico o de desecho a la tierra, el mar, la atmósfera o cualquier curso o cuerpo de agua.

joyas preciosas

Joyas fabricados con **piedras preciosas** o **metales** preciosos, incluidos (sin ánimo exhaustivo) los relojes fabricados con piedras o metales preciosos o que los contengan.

metal precioso

Oro (de cualquier quilate y color), rodio, rutenio, paladio, platino, plata y objetos hechos o chapados con cualquiera de los anteriores.

piedras preciosas

Diamantes, esmeraldas, zafiros y rubíes, tanzanitas y ópalos, excepto cuando se utilicen en **joyería preciosa**.

investigación y desarrollo

Cualquier trabajo experimental, dirigido a la innovación, introducción o mejora de productos y procesos.

las Reglas

Estas Reglas

miembro principal

En el caso de que dos o más **empresas** sean objeto de una inscripción conjunta, la **empresa** que así esté designada en el Certificado de Inscripción.

barco

Incluye un barco (ya sea autopropulsado o no), aerodeslizador y cualquier otra descripción de embarcación o estructura para su uso en, bajo, o sobre el agua.

operador del barco

El propietario, copropietario, operador, fletador o administrador de un **barco**.

propiedad de terceros

Cualquier propiedad de un tercero, excepto:

- (1) la mercancía;
- (2) cualquier propiedad arrendada a **usted** o a un **miembro conjunto**, por ejemplo, equipo, terreno o edificios.

remolque

- (1) un **remolque** o **semirremolque** de cualquier descripción, remolcado o destinado a ser remolcado en carreteras privadas o públicas, excluyendo cualquier chasis;
- (2) una pieza, incluidos repuestos y accesorios, de un **remolque**; y/o
- (3) planta, herramientas o materiales para el mantenimiento o la reparación de un **remolque**.

operador de transporte

Una persona (como un transitario, un operador de transporte, **NVOC**, u operador ferroviario) que realiza el transporte de mercancías, ya sea directamente o a través de un subcontratista, que puede incluir el almacenamiento en tránsito y la manipulación secundaria.

obras de arte valiosas

Incluye antigüedades, cuadros, muebles, esculturas, tapices, NFT (cuando se utilicen como forma de arte digital) u obras de arte digital similares, objetos de colección u objetos de exposición, si el valor supera los 20.000 USD por artículo o conjunto de artículos.

usted

El **miembro** y, donde el contexto lo permita, cualquier **miembro conjunto**.

Propiedad intelectual

Derechos de autor, patentes, dibujos y modelos registrados y/o marcas registradas, así como **secretos comerciales**.

Fraude de Facturación

El pago de cualquier fondo objeto de una factura u otro requerimiento a cualquier parte incorrecta debido a que usted no haya notificado que:

- (i) una parte fraudulenta ha emitido o modificado la factura o el requerimiento fueron; y/o
- (ii) una parte fraudulenta ha emitido o modificado cualquier instrucción de pago (recibida independientemente de la factura o el requerimiento) por la que avise de cambios en los datos bancarios o de pago

Se entenderá que las palabras escritas únicamente en singular incluyen el plural, y viceversa.

Se entenderá que las palabras que se refieran únicamente a un género-incluyen también el otro género.

Se entenderá que las palabras que se refieran a personas incluyen a individuos, sociedades, personas jurídicas, asociaciones y organismos de personas, independientemente de si están constituidos o no como empresa.

error de juicio comercial

Una mala decisión empresarial, salvo que se deba específicamente a la negligencia del miembro en la prestación de servicios asegurados a un cliente.

miembro corporativo

Una empresa admitida como miembro del Club de conformidad con los Estatutos.

ITIICE

International Transport Intermediaries Insurance Company (Europe) Limited, sociedad constituida en la República de Chipre con el número de registro HE451137.

Artículos ITIICE

el Memorando y Estatutos Sociales de ITIICE de forma oportuna.

Normas ITIICE

las Normas de ITIICE de forma oportuna.